

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA
Y ADMINISTRACIÓN URBANA

LA CONTROVERSIA ENTRE EL EJECUTIVO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2018-2024

TRABAJO RECEPCIONAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADAS EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA.
PRESENTAN:

KARLA FERNANDA UGALDE VAZQUEZ
MIRIAM GUADALUPE UGALDE VAZQUEZ

DIRECTORA
DRA.LILIA GÓMEZ JIMÉNEZ

Ciudad de México, junio de 2025

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

AGRADECIMIENTO.

A Verónica Vázquez y Carlos Ugalde, nuestros padres, que se esforzaron para darnos la
oportunidad de poder llegar hasta aquí.

A la Dra. Lilia Gómez por guiarnos, apoyarnos en todo momento, por la dedicación, el
tiempo y siempre ser un ejemplo a seguir, por dejarnos una gran marca en nuestra
trayectoria académica.

A Hachi nuestra mascota por ser nuestro compañero de desvelos.

A nuestros lectores Prof. Maximino Álvarez, Dr. Ruslan Posadas y Dr. Alfonso León por
tomarse el tiempo en leernos y apoyarnos. Sus comentarios ayudaron a fortalecer la
investigación

DEDICATORIA.

Con cariño a nuestros padres, porque este logro es de ellos también.

Y a nosotras mismas por la dedicación esfuerzo y perseverancia.

Índice

Introducción	4
Capítulo I. El sistema político y los Institutos Autónomos desde la óptica teórica	8
1.1 Sistema político	8
1.2 Régimen Presidencial y la teoría de la separación de poder	13
1.3 Órganos Autónomos y sociedad civil	21
Capítulo II. Sobre las leyes electorales y los órganos autónomos en México: visión histórica y normativa	26
2.1 Elecciones y partidos en el siglo XX: una visión a vuelo de pájaro	27
2.2 Órganos Autónomos en México	36
2.3 Creación del IFE y obtención de su autonomía.	43
Capítulo III. La controversia INE-Ejecutivo: Propuesta de reforma y efectos sobre la autonomía del INE	49
3.1 Sobre el Instituto Nacional Electoral	49
3.2. El papel del INE en las elecciones presidenciales 2000-2012	54
3.2.1 La elección presidencial del año 2000	54
3.2.2 La elección presidencial del año 2006	56
3.2.3 Elecciones del año 2012	60
3.3 El ascenso al poder de AMLO y la propuesta de reforma electoral	63
3.3.1 La reforma electoral de AMLO. Plan A	65
3.3.2 El Plan B	67
3.3.3 Respuesta del INE y Organizaciones civiles ante la reforma electoral	71
3.4 ¿Qué es el Plan C?	73
Conclusiones	76
Bibliografía	81

Introducción

El proceso de transición iniciado en México en la década de los setenta del siglo pasado demandó el cambio, adecuación o creación de instituciones responsables de garantizar y hacer valer los principios democráticos del régimen. La necesidad de desconcentrar el poder político que durante décadas residió en el presidente como cabeza del poder ejecutivo puso en la mesa de discusión el retiro de la facultad de organizar los procesos electorales que tenía la Secretaría de Gobernación.

La década de los ochenta fue determinante en el camino de construir instituciones autónomas. La ruptura interna del Partido Revolucionario Institucional (PRI), la salida de figuras tan importantes como Cuauhtémoc Cárdenas, Porfirio Muñoz Ledo e Ifigenia Martínez abrió la posibilidad de formar un bloque opositor entre los partidos que históricamente habían sido marginados del poder político. Este bloque, denominado Frente Democrático Nacional, postuló a Cárdenas a la presidencia y si bien, no obtuvo la victoria, evidenció las anomalías y fraude de la elección a manos del partido oficial, pero también sentó las bases de una demanda sustancial: La necesidad de crear un órgano encargado de organizar los procesos electorales en el país.

Es en este contexto que va a surgir el Instituto Federal Electoral (IFE) en la década de los noventa. El IFE nació con una estructura que si bien tenía un cuerpo directivo (consejeros), también se integró con representación de los tres poderes. Sin embargo, en la búsqueda de eliminar cualquier posibilidad de que el ejecutivo (u otros órganos de poder), influye en la toma de decisiones, el instituto sería dotado de

autonomía para 1996, año en que se determinó la conformación definitiva de un Consejo General integrado por once miembros ajenos a cualquier partido político.

Los procesos electorales siguientes fueron ganando cada vez mayor aceptación y credibilidad y con ello, el instituto fue cobrando relevancia. Destaca la elección de 1997, donde el PRI perdió la mayoría en la Cámara de Diputados y tampoco obtuvo la Jefatura de Gobierno del entonces Distrito Federal, así como la elección del año 2000, donde el PRI perdió la presidencia, después de setenta años de control político.

La relevancia del IFE como órgano garante de la organización de los procesos electorales quedó de manifiesto a inicios del presente siglo. Sin embargo, para las elecciones de 2006 y 2012, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en voz de su dirigente Andrés Manuel López Obrador alegó fraudes electorales avalados por el IFE, los cuales según se argumentó le impidieron llegar a la presidencia del país. La efervescencia política llevó a los actores a proponer una reforma en materia electoral que daría origen al Instituto Nacional Electoral y órganos locales, así como a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en sustitución de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales), en el año 2014.

Para la elección de 2018, Andrés Manuel López Obrador contendió por tercera vez a la presidencia y, desde su precampaña y campaña electoral sostuvo un discurso de desprestigio contra el INE, rememorando que el instituto y sus dirigencias habían sido partícipes de los fraudes electorales que en elecciones pasadas lo habían afectado. En el discurso anotó que era necesario una reforma de fondo al instituto donde considere su estructura, facultades, así como el tipo de elección de sus consejeros, la cual decía, debía ser por voto popular. Ya en la presidencia, AMLO inició una abierta confrontación con el Instituto y particularmente con su presidente,

Lorenzo Córdova en la que postuló una reforma electoral para instaurar una democracia limpia en el país, misma que mandó a la Cámara de Diputados, el llamado “Plan A”, que en general pretendió: Convertir el Instituto Nacional Electoral (INE) al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas, así como disminuir de 11 a siete consejeros electorales, eliminar el financiamiento a partidos políticos para actividades ordinarias, así como desaparecer a los llamados legisladores plurinominales. La propuesta no avanzó en el Congreso, debido a que la fracción partidista del presidente (Movimiento Regeneración Nacional, Morena), no contaba con la mayoría necesaria.

El “Plan B”, fue el segundo intento del presidente por vulnerar la autonomía del instituto, en ella se anotó que la reforma sería solo a través de leyes secundarias. La Reforma fue aprobada en el Congreso y una parte de ella llegó a publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, la oposición presentó un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia y fue revocada. En el interior, la reacción de la sociedad civil no se hizo esperar y se llevaron a cabo varias manifestaciones y marchas de apoyo al INE que dieron origen a la llamada “Marea Rosa”. Finalmente, el presidente propuso el “Plan C”, que a grandes rasgos consistió en hacer un llamado para que en la elección de 2024 la ciudadanía votara “todo Morena”, tras lo cual sería posible llevar a cabo las reformas propuestas, ya contando con mayoría calificada.

Por lo anterior, la presente tesis tiene como objetivo revisar las acciones que siguió Andrés Manuel López Obrador como titular del Poder Ejecutivo para desprestigiar y vulnerar la autonomía del INE, mediante la revisión secuencial de los actos de los actores principales: el presidente, el INE, el poder Legislativo y la sociedad civil. Al respecto planteamos la pregunta, ¿En qué consistió la estrategia política del presidente Andrés Manuel López Obrador para vulnerar la autonomía del

INE y cuál fue la respuesta de la oposición y la sociedad civil para contenerlo?. De acuerdo con lo anterior, planteamos la siguiente hipótesis: La estrategia político - electoral impulsada por Andrés Manuel López Obrador para vulnerar la autonomía del INE se basó en un proyecto de reforma constitucional el cual detonó la respuesta unificada de la oposición y el apoyo de amplios sectores de la sociedad civil para contener el objetivo presidencial.

El documento está organizado en tres capítulos. El primero, aborda los referentes teóricos y conceptuales necesarios para comprender los temas de sistema político, forma de gobierno, división de poderes y particularmente de los órganos autónomos. El segundo capítulo explica, el surgimiento de los órganos autónomos, en México y particularmente del surgimiento del Instituto Federal Electoral. El tercer capítulo, aborda la transformación del IFE al INE, se destaca el papel de la autoridad electoral en elecciones que van de 2000-2018, para desembocar en la estrategia que siguió el presidente Andrés Manuel López Obrador para vulnerar la imagen y autonomía del INE mediante el Plan A, B y C, así como la respuesta desde la sociedad civil.

Al final del documento, se presenta un apartado de conclusiones donde se recuperan los hallazgos de la investigación, así como las tareas pendientes en la materia. Por último, se muestran las referencias bibliográficas empleadas.

Capítulo I. El sistema político y los Institutos Autónomos desde la óptica teórica

*“Si quien gobierna no reconoce los males
hasta que los tiene encima, no es realmente sabio”*

Nicolás Maquiavelo

La teoría de la separación de poderes expuesta en el siglo XVIII postuló la idea del equilibrio del poder mediante una lógica de pesos y contra pesos. Aunque en un primer momento se aplica sólo a los órganos formalmente constituidos como el ejecutivo, legislativo y judicial, más tarde, con el desarrollo de las democracias modernas se va aplicar a nuevos órganos ahora denominados autónomos los cuales, deben su existencia a la necesidad de fungir también como contrapeso en regímenes donde la división de poder original se ha visto disminuida.

El presente capítulo tiene por objetivo exponer los elementos teóricos necesarios para comprender la importancia de los Institutos Autónomos en un sistema político democrático, específicamente en el régimen presidencial. El capítulo se divide en tres apartados; en el primero se diferencia entre el sistema político y la forma de gobierno; el segundo recoge las características del régimen presidencial y, el tercero aborda el concepto de autonomía, los órganos autónomos y la sociedad civil.

1.1 Sistema político

Entendemos la palabra sistema, “como un conjunto de normas y reglas que se relacionan entre sí, con el fin de cumplir con un objetivo en específico”. (RAE, 2014).

Y por “político” entenderemos “Orientaciones o directrices que rigen la actuación de

una persona o entidad en un asunto o campo determinado” (RAE, 2014). Por su parte la “política”, de acuerdo con Bobbio (1998), se refiere a “el conjunto de actividades orientadas a la toma de decisiones colectivas que tienen como objetivo el bien común de la comunidad política” (p. 52). Para el autor, la política es un elemento fundamental en cualquier sociedad, ya que permite la organización y la convivencia pacífica entre los individuos. También argumenta que esta es un espacio donde se negocian y se discuten intereses y valores diferentes, y donde se establecen las reglas y las leyes que deben regir la convivencia en una sociedad. Entonces, en un primer acercamiento podemos entender al sistema político como un conjunto de elementos que están conectados con el ejercicio del poder.

Easton (1999), refiere que los sistemas políticos son “aquellas interacciones por medio de las cuales se asignan autoritariamente valores en una sociedad, esto es lo que lo distingue de otros sistemas” (p. 24). Este sistema determina una conducta en sociedad que persiste a través de su funcionalidad, esto no quiere decir que no cambien, más bien se adapta, ya que un sistema político tiene que adecuarse a las necesidades de la población y a los recursos que son otorgados para subsanar las demandas. La teoría de los sistemas sociales de Luhmann reconoce al sistema político como una programación del sistema que tiene como objetivo reducir la complejidad del entorno, también considera la sociedad como una red compleja de sistemas interrelacionados, donde cada sistema tiene su propia función y propósito específicos. El enfoque de Luhmann para comprender el sistema político está influenciado por su teoría más amplia de los sistemas sociales y su énfasis en la reducción de la complejidad dentro de estos sistemas por lo que se asume que existen diversos sistemas sociales entre los que se encuentra el sistema político.

De acuerdo con lo anterior, en un sistema político confluyen diversos actores que se relacionan entre sí, los cuales los encontramos en; los órganos de poder, secretarías e instituciones. Como construcción social, el sistema político deberá responder a la sociedad y adaptarse cuando sea preciso por lo que su adecuada organización será fundamental para garantizar su fortaleza y funcionalidad. En tal caso, una de las capacidades que permiten al sistema político persistir es que cada decisión que se tome sea pactada por los actores políticos pues si esto no ocurre y la mala organización de los actores impide al sistema adaptarse, este puede entrar en una crisis, el cual es el último nivel de un sistema político, que refleja que ese sistema no funcionó. Ello se determina a partir del análisis de cada sistema en cuestión.

Según Easton (1999), el análisis sistémico “se refiere a un enfoque que utiliza la teoría general de sistemas para comprender y explicar fenómenos políticos” (p. 11), respecto a lo cual, el autor desarrolla el "enfoque sistémico de la política", que se basa en las concepciones parsonianas del sistema social, en el enfoque conductista y en la teoría general de los sistemas. Este enfoque consiste en analizar la política como un sistema compuesto por elementos interrelacionados, donde los procesos políticos se conciben como un conjunto de actividades que transforman los insumos provenientes del entorno en productos que influyen nuevamente en el entorno, generando retroalimentación. “Este análisis busca entender cómo se establecen las interacciones entre los diferentes componentes del sistema político y cómo estas interacciones contribuyen a la estabilidad o cambio del sistema político en su conjunto” (Easton, 1999, p. 23). El análisis sistémico de Easton busca comprender las diferentes dimensiones de la política, como las interacciones entre los actores políticos, las instituciones, las políticas públicas y los procesos de toma de decisiones.

Asimismo, busca identificar los patrones de comportamiento político y las estructuras que influyen en la formación y transformación del sistema político.

El análisis sistémico de Easton nos permite entonces examinar la política como un sistema complejo de interacciones entre actores e instituciones, utilizando una perspectiva basada en la teoría general de sistemas donde el poder político constituye el origen de dichas interacciones necesarias las cuales conforman lo que se denomina como "Sistema Político". Loewenstein (1986), define el sistema político como "las relaciones que se dan en un Estado entre los detentadores y destinatarios de poder, expresado en la forma de instituciones gubernamentales permanentes" (p. 41). Esta definición es importante ya que aporta elementos para comprender los sistemas políticos como ideología, pues el autor refleja a los sistemas políticos como una sociedad estatal que vive bajo una ideología.

Loewenstein asegura que toda relación humana se gesta a partir de tres incentivos que son: el amor, la fe y el poder que de alguna manera están vinculados y aunque puede aparecer en cualquier tipo de relaciones humanas, el poder tiene una importancia decisiva en el campo sociopolítico pues, según asegura "La política no es sino la lucha por el poder" (Loewenstein, 1986, p. 23) El autor desarrolla un análisis sobre los principales tipos de sistema político y aporta una clasificación que los divide en democráticos constitucionales y autoritarios. La clasificación de los diferentes tipos de gobierno se vuelve más convincente, dado que las aparentes similitudes en algunas de las instituciones y métodos políticos de los Estados constitucionales y autocráticos enmascaran las diferencias fundamentales que los separan, lo que hace la tarea aún más difícil. De hecho, ambos sistemas tienen características físicas similares, como elecciones, partidos políticos, parlamentos, gobiernos, tribunales y

burocracias, e incluso sus propios métodos de gobernanza muestran sorprendentes similitudes. Es importante señalar que la forma de gobierno no puede entenderse únicamente por las instituciones y métodos descritos en el texto de la Constitución. Para que una clasificación sea significativa, debe basarse en un análisis de las realidades políticas del proceso de gobierno y, en general, no puede derivarse de la constitución. Se deben obtener criterios de clasificación realistas analizando la anatomía de los procesos de poder, es decir, las formas y modos en que se adquiere, ejerce y controla el poder político en una sociedad nacional particular. (Loewenstein, 1986)

Loewenstein diferencia entre Estado constitucional democrático en el cual el poder está distribuido o dispersos en manos de diversos detentadores de poder entre los que se encuentran el gobierno, el parlamento, las cortes y el Estado Autoritario/dictatorial donde el poder político está concentrado en manos de un solo detentador de poder.

Mientras que el autoritarismo está influido por la máxima que dicta que no todos los individuos son iguales por lo que solo unos cuantos son dignos y por tanto merecedores de ejercer el poder sobre los otros lo que conlleva a formas de gobierno como: absolutismo, dictadura, autoritarismo, entre otros, el constitucionalismo es una síntesis de ideas, actitudes y patrones de comportamiento que articulan el principio de que el poder del gobierno se deriva y está limitado por las leyes fundamentales que engendran por lo menos dos formas de gobierno: presidencial y parlamentario. De acuerdo con lo anterior, “Los sistemas parlamentarios deben su nombre a su principio fundador, o sea, a que el Parlamento es soberano. Por tanto, los sistemas parlamentarios no permiten una separación del poder entre el gobierno y el

Parlamento: su característica primordial es que el poder Ejecutivo-Legislativo se comparten” (Sartori,1994, pp. 116-117). En tanto que el presidencial se entiende como aquella que” proceden de la elección popular, desempeñar funciones distintas, establecer relaciones entre sí de coordinación e igualdad, y respetar la función propia de los demás, aunque existen ciertas funciones que requieren de la colaboración entre el Legislativo y el Ejecutivo” (Sartori, 1994, pp. 97-100), en este sistema el presidente es la figura que resalta, sin embargo, también trabaja en conjunto con el poder legislativo. Particularmente este último constituye el interés principal de la presente investigación, mismo que se desarrollará con mayor amplitud más adelante.

Tanto Luhmann como Loewenstein buscan mediante su análisis disminuir la complejidad que embarga a los diversos sistemas, en nuestro caso, el sistema político, ya sea a partir de sus estructuras, actores y las interacciones que derivan entre ellas. Particularmente al referirse a la estructura de poder (gobierno), destaca la presencia de elementos culturales e ideológicos que van a delimitar los rasgos de sus instituciones, mismos que se materializan al operar las estructuras de poder desde un ámbito democrático o autoritario lo que en gran medida determinará la prevalencia del sistema político, el cual entenderemos como una forma de organizar el Estado, cuenta con características, políticas, ideológicas y sociales que hacen que funcione dicho Estado.

1.2 Régimen Presidencial y la teoría de la separación de poder

El régimen presidencial corresponde a los sistemas políticos democráticos modernos o contemporáneos, donde las instituciones democráticas han evolucionado a procesos de inclusión y participación cuyo origen está vinculado con el rechazo a

las formas autoritarias del poder, donde el monarca lo concentraba todo y los individuos eran sólo súbditos y no ciudadanos.

En gran medida, será la teoría de la separación de poder impulsada por algunos pensadores en el siglo XVIII, la que promueva una transformación de fondo con las formas tradicionales de la Edad Media. Será Montesquieu quien defina por primera vez la separación de poderes, identificará una problemática para la libertad, ya que cree que todo hombre que cuenta con poder abusará de este, plantea una solución, cree que es necesario para que el poder no se acumule en un solo detentador del poder y esté abuse despóticamente de él, plantea que la división sea en tres partes, y cada uno con tareas específicas y diferentes logrando un equilibrio y una vigilancia entre ellos. Montesquieu hace una clasificación de poderes en tres niveles (legislativo, ejecutivo y judicial) distribuyéndolos en instituciones diferentes, así asegurando no llegar a gobiernos tiránicos y despóticos, afirmando que ese gobierno estaría perdido si todo el poder está en manos de una sola persona.

En el primero, el príncipe o el magistrado hace las leyes para cierto tiempo o para siempre, y corrige o deroga las que están hechas. En el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad y previenen las invasiones, y por el tercero, castiga los crímenes o decide las contiendas de los particulares. Este último se llamará poder judicial; y el otro, simplemente poder ejecutivo del estado. (...) Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se hallan reunidos en una misma persona o corporación, entonces no hay libertad, porque es de temer que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas para ejecutarlas del mismo modo (Montesquieu, 1845, p. 189).

Rousseau en su obra *El contrato social*, nos explicara sus aportaciones a esta teoría, de la democracia moderna, parte desde el origen de la sociedad donde no existían derechos ni obligaciones y a partir de un contrato el hombre sale del estado de naturaleza para entrar a un estado social, ese contrato marcará las reglas y pautas a la sociedad. Rousseau cree importante que el estado, debe estar regido por leyes, ya que, si es por un hombre, éste obedecerá su razón e impulsos y las leyes no, la voluntad general para él es importante ya que estamos hablando de la decisión de las mayorías así es como funcionan las democracias, y la voluntad particular será del gobernante, su única finalidad es buscar la igualdad social, y por esta razón cree conveniente que la persona que crea las leyes no sea la misma que las ejecuta.

En la época revolucionaria francesa, las ideas de Rousseau politizaron el principio de división de poderes, y el principio de legalidad se transformó en la expresión de la soberanía popular, estableciendo una relación jerárquica entre los poderes. La ley asumió un papel central frente a la Constitución, y la división de poderes quedó como un mecanismo para asegurar el principio político de soberanía popular. El legicentrismo francés tiende a quitarle el lugar a la Constitución como cúspide del ordenamiento jurídico (Berning, 2009, p. 5)

John Locke, conocido como el padre de la liberación política, se opone a la legitimidad divina de los reyes, ya que él cree que un gobierno representativo debe tener el consentimiento legítimo y la confianza del pueblo, apoyando también la separación de poderes. Locke nos menciona a través de su discurso de la separación de poderes, que este, puede entenderse desde el impedimento de la concentración del poder y tiranía, evitando en todo momento que las normas se cumplan conforme a la voluntad de un solo detentador del poder, dejando claro que el estado de derecho

se basa en que los hombres sean gobernados por las leyes y con esta división de poderes se crearán gobiernos modernos, donde el poder político se encontrara en diferentes detentadores del poder creando pesos y contrapesos.

La división de los poderes es algo que se deriva también del argumento que presenta Locke. El individuo renuncia al derecho de juzgar, de ejecutar y de aclarar la ley en los casos, es así que se establece el poder legislativo y el poder ejecutivo. El poder federativo también es un poder, que también deriva del argumento seguido por Locke, ya que varias veces en su tratado establece que los estados se encuentran en estado de naturaleza con respecto a los otros estados. (Díaz, 2011)

Esta ideología moderna de Locke motivará para la reorganización del orden político, un claro ejemplo fue el de los Estados Unidos de América, que claramente con su independencia nos demostró que fue inspirado por las aportaciones del autor con la liberación política. Esta teoría tendrá efectos significativos en sucesos que se tornan parteaguas en la transformación de sistemas políticos tales como: la Revolución Francesa o la Independencia de las 13 colonias inglesas.

Cierto que, como ha mostrado M. Weber, se trataba de una división cuantitativa e irracional del poder, bien distinta del carácter cualitativo, racional y funcional de la moderna división de poderes. En la forma política que sigue al feudalismo, es decir, en la llamada constitución estamental, en la que el orden político es concebido como un *corpus mysticum* del que el rey es *caput* y el conjunto de los estamentos los membra o *regnum*, el poder se dividía, de un lado, entre el *rex* y el *regnum*: al rey le corresponde el gobierno ordinario, pero toda innovación jurídica importante, todo impuesto nuevo o todo negocio arduo necesitaba el asentimiento del *regnum*, cuyos

poderes se dividían, a su vez, entre los estamentos que lo componían, en general, clero, nobleza y estado llano (S/A, 2012).

Particularmente, la independencia de las 13 colonias y el posterior nacimiento de Estados Unidos de América trajo consigo la materialización de ideas por demás liberales como un gobierno dividido, legítimo y autónomo algunos años después de que, el movimiento de independencia de los colonos británicos en América se impusiese al imperio británico en la batalla de Yorktown y el tratado de París. Concluido el levantamiento, los franceses renunciaron a toda aspiración sobre las 13 colonias, estas al ya no tener ninguna relación provocó el surgimiento de una nueva nación, que sería Estados Unidos de América, este al ya no tener ninguna representación en el parlamento de Londres, buscarían una identidad, construyendo por primera vez un sistema político liberal democrático, surgiendo así un régimen presidencial enmarcado en la constitución de 1787 y que más tarde será adoptado por gran parte de América Latina. Cuando surge la Constitución de los Estados Unidos será el momento en que se le dio forma al Congreso y se creó el cargo de presidente en dicha Constitución.

El régimen democrático surgirá como el gobierno del pueblo, o mejor dicho de aquellas personas que gozan de derechos como ciudadanos, el poder supremo deriva del pueblo y el gobierno será representativo, es por ello que la elección del presidente será a través del sufragio, así, dotándolas de mayor legitimidad ya que estas serán a través de la confianza brindada por los electores.

Así, el sistema presidencial se identificará por las siguientes características esenciales: la elección para presidente será a través del voto popular de los ciudadanos, el Presidente durará en su cargo un periodo establecido y este no podrán

reelegirse, existirá la separación de poderes, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder judicial, con la finalidad de que estos estén en constante vigilar y ninguno abuse de su poder, creando pesos y contrapesos, contará con una Constitución Política en la que establece reglas y normas, el presidente contará con la facultad de veto.

De acuerdo con Duverger el régimen presidencial se va caracterizar por el principio de la separación de poderes, donde el jefe del estado estará descentralizado, contando con un equilibrio de poderes que serán: el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial, estos tres contarán con autonomía, la elección de este será a través del voto universal emitida por el pueblo, el presidente tiene el poder de designar a sus ministros sin intervención del congreso. (Duverger, 1962, p. 319)

De acuerdo con Sartori nos menciona que el régimen presidencial o todos los sistemas constitucionales, se van a caracterizar por contar con una estructura que va a garantizar el equilibrio de poderes contando con pesos y contrapesos, y que los poderes electos representaran los intereses de los ciudadanos, que estos sean incluyentes en todo momento y se cuente con sistemas electorales partidistas para así garantizar una variedad en las elecciones. (Sartori, 1994)

Bobbio afirma que el régimen presidencial se caracteriza porque el poder ejecutivo se elegirá mediante el voto popular, contando con sistemas multipartidistas surgiendo oposiciones que se dividirán al centro, derecha e izquierda, este régimen permite la alianza entre dos o más partidos en el sistema electoral, contando con una constitución en la cual respalda los derechos y obligaciones de los poderes, instituciones y ciudadanos, contará con división de poderes, para lograr un equilibrio de estos (Bobbio, 1998, pp. 467- 468)

Conforme a lo visto anteriormente, las características principales del sistema presidencialista, será fijar límites a quienes ejercen el poder a través de la separación de poderes, estará conformada por un Ejecutivo: será el presidente, el Legislativo: que ejecutará las leyes, el Judicial que hará que se cumplan las leyes mediante los mecanismos de protección a los derechos individuales, el principio de igualdad, es decir todos los ciudadanos somos iguales ante la ley.

La finalidad de la división de poderes es crear un sistema de pesos y contra pesos, donde el poder político esté constantemente vigilado por estos tres detentadores sin abusar de su poder. Esta propuesta está directamente relacionada con la teoría de la separación de poder: la cual sostiene en lo general que, las funciones estatales deben corresponder a órganos separados, autónomos y equilibrados entre sí. Por lo regular, solo el Ejecutivo y el Legislativo son electos por la población, en tanto el Judicial en general se conforma a partir de requisitos que tienen como base el conocimiento y la experiencia en dicha materia.

Por lo anterior, podemos concluir que, la división de poderes resulta de un proceso teórico-práctico que logra dotar al régimen de un equilibrio en el ejercicio del poder político que reside en las instancias creadas para dicho efecto. El equilibrio, en cierto modo, implica a su vez, un mecanismo de control político.

Para garantizar el “adecuado” ejercicio del poder político y en concordancia con la división de poder expuesta, media entre los poderes una serie de normas constitucionales que tienen el objetivo de establecer control político entre los órganos de poder.

Carl Schmitt sostiene que la Constitución de un Estado contiene dos elementos: la protección a la libertad individual frente al Estado, y un elemento político

del que procede la forma de gobierno. Afirma que, a su vez, la libertad se deduce de dos principios: el de distribución, en virtud del cual el poder del Estado se divide y encierra en un sistema de competencias circunscritas (conocido como división de poderes), y el principio de organización, que pone en práctica el de distribución (son frenos y controles recíprocos) (Huerta, 2011, p. 66)

Por tanto, una característica del régimen democrático moderno contemporáneo son los controles políticos, que garantizan el funcionamiento de la democracia, mismos que Loewenstein clasifica en dos grupos: controles horizontales y controles verticales, una terminología tomada del Derecho constitucional norteamericano misma que distingue entre la jurisdicción de los Estados miembros y la jurisdicción entre los Estados o jurisdicción federal. Por un lado, los controles horizontales abarcan el proceso de gobierno, por otro, los controles verticales operan entre la totalidad de los detentadores del Poder establecidos oficialmente, encargados de dirigir el proceso gubernamental, y entre todas las otras fuerzas sociales políticas de la sociedad estatal que pueden funcionar sobre una base territorial pluralista o individual. A su vez, los controles se subdividen en Intra órganos e Inter órganos, donde los primeros refieren a instituciones de control que operan dentro de la organización de un solo detentador del poder que son: electorado, parlamento, gobierno y Tribunales. Mientras que los segundos, funcionan entre diversos detentadores del poder que cooperan en la gestión estatal, puede darse solamente en el caso de que el detentador del poder esté organizado colectivamente y constituido por diversos miembros un parlamento, un gabinete, un tribunal de apelación (Loewenstein, 1986).

En el mismo sentido se encuentran otros mecanismos que actúan en mayor o menor medida como controles, tal es el caso del principio de la rendición de cuentas que busca conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes y más recientemente la creación de Institutos Autónomos que se crean como “nuevos órganos” de poder equiparables a los tradicionales (Ejecutivo-Legislativo) en cuanto a su autonomía y jurisdicción sobre las áreas encomendadas como se verá más adelante.

1.3 Órganos Autónomos y sociedad civil

El régimen presidencial, ha previsto la división del ejercicio del poder político postulando la existencia de tres órganos de poder que al mismo tiempo son autónomos, se coordinan en diversas acciones y se “vigilan” unos a otros. No obstante, con el desarrollo de las sociedades y los altibajos de las democracias, los órganos de poder constitucionales también han necesitado de supervisión externa en este caso emanada de la sociedad civil que, en colaboración con otros actores, ha venido impulsando la creación de “órganos autónomos” que fungen como contrapeso de los poderes instituidos.

Entenderemos autonomía a partir de su origen en dos vocablos griegos: “auto que significa “mismo” y nomo “ley”, es decir, la capacidad de los organismos para darse su propia ley, su propio mando” (Huerta, 2011, p. 5) esto quiere decir que la autonomía es la función que tiene una persona o entidad de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones. La autonomía implica que toda persona o entidad poseen el poder de ser responsable de sus propias acciones y decisiones, sin depender directamente de influencias secundarias. Reflexionando

así la autonomía es como el acto de cualquier individuo a actuar libremente, y tenerla implica responsabilidad sobre las acciones que se tomen con autonomía.

Por su parte, un órgano autónomo será aquel que tenga funciones específicas en cuestiones de la sociedad o la política y que a su vez cuente con autonomía como la facultad con la que se cuenta para actuar conforme sus criterios o propias leyes. Los Órganos Autónomos Constitucionales, tienen sustento jurídico en la constitución que los dota de autonomía en cuanto a su administración y funciones. Son considerados mecanismos de control y equilibrio en el ejercicio del poder político, estructuras que ayudan a configurar la democracia.

Estos órganos son independientes y ejercen funciones específicas y técnicas que son fundamentales para el correcto funcionamiento del Estado, tales como la supervisión de organismos financieros o el cuidado del medio ambiente. La clasificación de los órganos autónomos se divide en:

1) organismos autónomos; 2) organismos autónomos descentralizados del Estado; 3) persona de Derecho Público con carácter autónomo; 4) órganos reguladores en materia energética (autónomos que son parte de la Administración Pública Centralizada); 5) órganos públicos autónomos; 6) órganos autónomos; 7) entidad autónoma del Poder Legislativo; y, 8) tribunales autónomos. Cabe aclarar que la clasificación anterior no es arbitraria, sino que deriva de la denominación que la Ley Fundamental y las leyes en la materia establecen para los entes dotados de autonomía constitucional, tal como veremos más adelante. (Martínez, 2015, p.124)

Los órganos autónomos forman parte de la administración pública paraestatal, mientras que los organismos autónomos descentralizados están regidos por

administración pública. Los órganos públicos autónomos, tienen la tarea de cumplir leyes y actúan independientes a las decisiones del Estado.

En general, los Órganos Constitucionales Autónomos, tendrán su origen en Europa y después en América adoptara este modelo. Son órganos públicos que ejercen una función primordial del Estado, establecidos en los textos constitucionales y, por tanto, tienen relaciones de coordinación con los demás poderes tradicionales u órganos autónomos, sin situarse subordinadamente en algunos de ellos. El simple hecho de que un órgano haya sido creado por mandato del constituyente, no resulta suficiente para considerarlo como autónomo. En diversas constituciones hay órganos del Estado a los que sólo se hace referencia y, otros, cuyas funciones son detalladas, pero sin ser autónomos, a los cuales se les denomina órganos de relevancia constitucional o auxiliares, y su diferencia con los autónomos radica en que éstos no están incluidos en la estructura orgánica de los poderes tradicionales; por ejemplo, el Ministerio Público. (Moreno, 2005)

Surgen bajo el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes, dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (ejecutivo, legislativo y judicial); debe considerarse como una distribución de funciones, haciendo eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007, p. 1647).

Para Cárdenas: “los órganos constitucionales autónomos son aquéllos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado”. (Cárdenas, 1996, p. 244). Mientras que para Yesbe Manuel

Carrillo también pueden ser los que actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional. (Manuel y Carrillo 1998, p. 331). Por lo cual podemos comprender que un órgano autónomo es un organismo del estado que contará con autonomía en su toma de decisiones.

Los órganos autónomos están diseñados para coadyuvar en la administración nacional en beneficio de la sociedad, entendida como el conjunto de personas que viven bajo reglas comunes y que se encuentran “fuera” del aparato estatal lo que algunos autores han llamado “sociedad civil”. Para Weber, la sociedad civil se refiere al ámbito de la vida social que existe entre el estado y el individuo, abarcando organizaciones, asociaciones e instituciones que son independientes del estado (Weber. 1964). El trabajo de Weber sobre la sociedad civil enfatizó la importancia de las asociaciones voluntarias y su papel en la configuración de la vida social y política. Weber argumentó que la sociedad civil desempeña un papel crucial a la hora de controlar el poder del Estado y promover la democracia y las libertades individuales. He creído que las organizaciones de la sociedad civil fuertes y vibrantes eran esenciales para el funcionamiento de una sociedad democrática saludable. Estas organizaciones actúan como mediadores entre el Estado y los ciudadanos, brindando un espacio para que los ciudadanos participen en acciones colectivas y articulen sus intereses y preocupaciones. (Weber. 1964)

En general, las contribuciones de Weber a la comprensión de la sociedad civil han ayudado a dar forma al campo de la sociología y continúan siendo relevantes en

las discusiones contemporáneas sobre el papel de los actores no estatales y la importancia de la participación ciudadana en la sociedad.

Hegel considera que la sociedad civil es una estructura compleja en la que confluyen numerosas instituciones y relaciones sociales, entre ellas las relaciones de producción y de circulación mercantiles. Para él, la sociedad civil burguesa representa una figura de la idea ética y una determinación del concepto de eticidad. Es importante destacar que, para Hegel, la sociedad civil no se opone al Estado, sino que forma parte de él y es necesaria para su existencia. Ambos se complementan e influyen mutuamente en la construcción de la realidad social y política. En tal sentido, la sociedad civil, si bien no forma parte de las estructuras del Estado, sí posee la facultad de involucrarse con él y eventualmente influir en las decisiones políticas o evidenciar los desaciertos del régimen o inconformidades, ello en la medida en que se organiza con un fin específico ya sea a partir de las elecciones, los instrumentos de participación directa, movimientos sociales e incluso mediante marchas y manifestaciones a partir de los cuáles expresa sus demandas, mismas que el Estado deberá recoger y satisfacer.

En las últimas décadas, en el marco de las democracias modernas alrededor del mundo, los movimientos sociales han tomado mayor fuerza logrando en algunos casos, respuesta más pronta y efectiva por parte del Estado. La presión social que pueden generar llega incluso a traducirse en pérdida de apoyo y votos para los partidos políticos quienes, desde el gobierno tratan de evitarlo a toda costa.

Capítulo II. Sobre las leyes electorales y los órganos autónomos en México: visión histórica y normativa

*“El genio sólo respira libremente
en una atmósfera de libertad”*

John Stuart Mill

La constitución de 1917 permitió sentar las bases del moderno sistema político el cual reafirmó la necesidad de dividir el poder. Sin embargo, apenas unas décadas más tarde el Partido Revolucionario Institucional (PRI), logró concentrar el poder y todos los procesos vinculados. Tras un largo periodo de transición que inicia en la década de los setentas, se logra impulsar una serie de reformas que permitirán reestructurar la política nacional, el sistema político, así como el control político, trayendo como consecuencia la creación de órganos autónomos que fueron elevados a rango constitucional.

La creación de estos Órganos Autónomos Constitucionales (OAC), se inició en la década de 1990 y su independencia operativa permitió fortalecer la democracia en el país. En México existen varios OAC, entre ellos el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Estas agencias tienen diferentes niveles de autonomía y sus diseños les otorgan diferentes niveles de independencia de las otras ramas del gobierno. (Ruiz, 2016)

De acuerdo con lo anterior, el presente capítulo realiza una revisión del desarrollo histórico y normativo en el cual surgen y se desarrollan los Institutos

Autónomos con énfasis en el Instituto Nacional Electoral (INE). El capítulo se divide en tres apartados: en el primero se revisan los procesos electorales durante el periodo del partido hegemónico donde no existen Institutos Autónomos; el segundo aborda la creación de la Comisión Federal Electoral y sus funciones electorales, para cerrar con el tercero donde nos adentramos en nuestro sujeto-objeto de estudio que es el Instituto Nacional Electoral a partir de su origen como Instituto Federal Electoral.

2.1 Elecciones y partidos en el siglo XX: una visión a vuelo de pájaro

Después de su independencia, México entró en inestabilidad política, así como en diversos aspectos del país, durante la lucha para salir de la situación social, se disponía a construir un aparato estatal fuerte y estable. Diversos gobiernos lo habían intentado, pero el primero en lograrlo fue el ex presidente Porfirio Díaz y para ello se propuso evitar a los partidos políticos del sistema de gobierno.

Aunque en un primer momento Díaz sustentó una ideología liberal, con el paso del tiempo fue concentrando el poder en su persona lo que significó en muchos casos la toma de decisiones arbitrarias. Al llegar Madero a la presidencia éste intentó establecer una forma de gobierno más democrático que evitará el retorno a la centralización del poder caudillista, sin embargo, la revolución maderista no tuvo tanta fuerza, o impacto cómo lo tuvieron la revolución constitucionalista y la lucha de facciones que lo sucedería. Si bien, estas dos fases terminaron con la relación de poder del antiguo régimen dictatorial, no evitaron la llegada de otros gobernantes de similar naturaleza lo que provocó que el poder se centrará entonces en jefes militares revolucionarios que se perfilaban como hombres fuertes en el Estado que se comenzaba a forjar.

Como en los demás países de América Latina, México adoptó la forma de gobierno presidencial y la Carta Magna contempló entre otras cuestiones: la división tripartita del poder en Ejecutivo que se deposita en una sola persona llamada presidente, el Legislativo en un Congreso bicameral y el Judicial que recae en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Otro de los principios fundamentales que sustenta la Constitución de 1917 es el de la soberanía popular que se indica, reside esencial y originariamente en el pueblo. De igual forma se determina constituirse en una república representativa, democrática, federal.

En el mismo sentido, la acción política mediante la organización colectiva se realiza a través, de los partidos políticos, que son definidos por la Constitución como entidades de interés público, los cuales tienen el derecho de participar en las elecciones federales, locales y municipales.

Cuando en 1917 se firma la nueva Constitución quedó clara la necesidad de legislar también al proceso político que daría acceso al poder por lo que, en 1918 se presentó la Ley Electoral por entonces presidente Venustiano Carranza, misma que en lo general estableció: La ley comprendía 123 artículos y 5 transitorios, organizados en 11 capítulos. Señalaba que las elecciones para los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión se celebrarían el primer domingo de julio. La República se dividirá en distritos electorales de acuerdo con el último censo disponible. Para elaborar las listas electorales dispuso la creación de tres consejos: de listas electorales, de distritos y de municipios. También establecía que tenían derecho a votar todos los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años, si estaban casados, o de 21, si eran solteros. Además, que la elección para diputados y senadores sería directa y el voto estrictamente secreto (Gob.Mex, 2024).

En alusión a ello, en 1929 se crea el Partido Nacional Revolucionario, partido, creado por Plutarco Elías Calles que se integró en primer momento, por aquellos que habían luchado en la revolución mexicana con la bandera de los principios: “no reelección”, “la tierra es de quien la trabaja”, “democracia y justicia social”. Más tarde, el 2 de abril de 1938 tras una reforma, resurge con el nombre de Partido de la Revolución Mexicana y finalmente durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río, en 1946 este partido cambia su nombre al de Partido Revolucionario Institucional (Calles, 2019).

Sartori (1980) describió el partido hegemónico como una subcategoría perteneciente al tipo de sistema de partidos no competitivos. Sus características distintivas son: 1) exhibir una periferia de pequeños partidos secundarios estimulados por el mismo partido hegemónico para simular una competencia y crear una fachada ficticia de pluripartidismo; 2) aun así el partido hegemónico no permite una competencia real en pie de igualdad por el poder, pero tolera cierta oposición, y 3) tampoco contempla la alternancia en el gobierno, por lo que no está expuesto a una rendición de cuentas real. Para el autor, el régimen mexicano posrevolucionario encajaría en el subtipo de partido hegemónico-pragmático, ya que desarrollaría las capacidades de inclusividad y agregador de intereses con un objetivo claro: ganar de todas formas las elecciones.

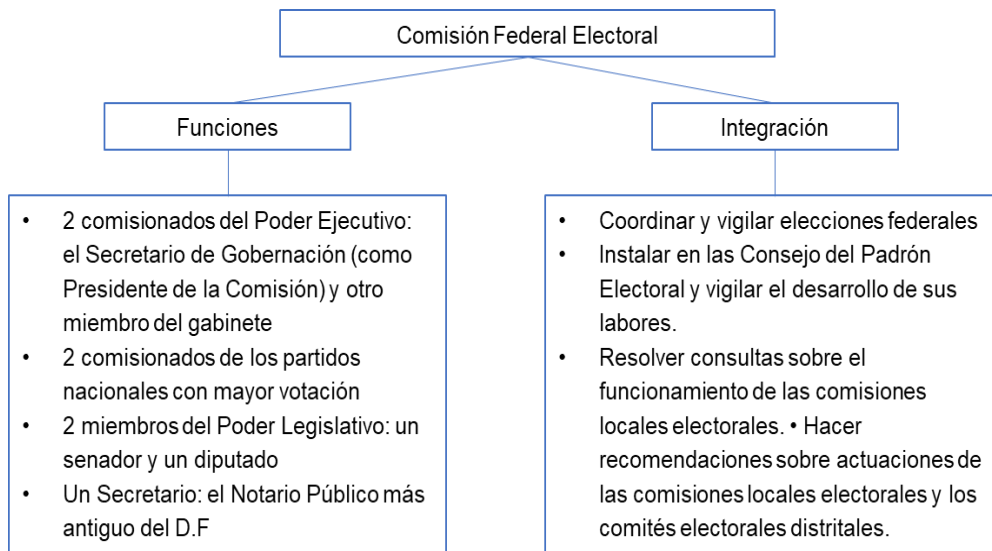
Entre 1929 y 1946 el partido (el primero de la época moderna) se afianzó en el poder, desde donde se organizaban y “controlaban” los procesos políticos. Si bien existía una gran cantidad de partidos, estos tenían un carácter regional o local por lo que en la competencia contra el partido “oficial” resultaba ser ampliamente desventajosa. En ese contexto, la formación del Partido Acción Nacional en 1939,

significó una alternativa para un sector de la población que no se identificaba con el partido oficial y que, debido a sus principios e ideología, se posicionó a la derecha del poder, aunque sujeto también a las limitaciones que el priismo estaba configurando.

Cabe mencionar que el sistema de partidos de entonces, incluyó también a un pequeño grupo de partidos de izquierda como el Partido Popular Socialista (PPS), Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), Partido Socialista Unificado de México (PSUM), entre otros, los cuales se vieron también limitados o cooptados por el propio PRI, desarticulando en gran medida su acción política.

La situación se agravó cuando en 1946 el régimen aprobó la Ley Electoral Federal de 1946 (véase la figura 1) en sustitución de la de 1918, que centralizó aún más los procesos y cuya normatividad limitó a gran cantidad de partidos. Dos elementos destacan de esta ley: primero, la exigencia que, para el registro de un partido es necesario comprobar que tienen, cuando menos, treinta mil afiliados en toda la República y, como mínimo, mil en cada una de las dos terceras partes de las entidades federativas y, segundo, la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral que resultó ser ampliamente ventajosa para el partido en el poder que para entonces, ya controlaba practicante todo el espectro político a nivel federal, estatal y local pues como puede observarse en la siguiente imagen, tanto las funciones como la composición ponían al PRI como el partido más favorecido.

Figura 1



Elaboración propia con base en la Ley Electoral Federal, 1946

Esta ley fue de gran importancia pues representa el antecedente inmediato de los futuros institutos electorales en nuestro país, pero además porque desde 1946, México no había vivido una modificación política-electoral tan profunda. Pero mientras que el cambio de 1946 tenía la intención de controlar, centralizar y restringir la vida partidaria y electoral del país, la reforma de 1977 apuntaba exactamente en el sentido inverso: incluir, dotar de derechos y prerrogativas a los partidos, liberalizar, transformar un órgano del Estado (la Cámara de Diputados), democratizar; en resumidas cuentas, crear un sistema de partidos (Becerra y Woldenberg, 2010, p. 106)

La Ley Electoral Federal de 1951 estableció organismos a cargo de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, como la Comisión Federal Electoral, las comisiones locales 7 electorales, los comités distritales electorales, las mesas directivas de casillas y el Registro Nacional de Electores. La Comisión Federal Electoral estaba conformada por el secretario de Gobernación, tres comisionados de

partidos políticos, un diputado y un senador, dicha comisión podía arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y emitir constancias de mayoría (DOF, 1951).

Con la reforma constitucional de 1953 que reconocer el voto de las mujeres, la Ley Electoral Federal se reformó en 1954 para sujetarlas a las reglas estipuladas con respecto a la edad, el goce de los derechos políticos y la inscripción en el Registro Nacional de Electores; dicha ley se reformó en otras dos ocasiones, en 1963 donde introdujo la figura de diputados de partido y estableció el procedimiento para calificar su elección con base en el artículo 54 constitucional; y en el año de 1970 donde se estableció como edad mínima para votar los 18 años de edad, independientemente del estado civil de las personas.

Durante gran parte del siglo XX, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) mantuvo un dominio casi absoluto en la política mexicana, lo que llevó a críticas y acusaciones de autoritarismo en las elecciones electorales. Durante este periodo, se documentaron diferentes prácticas que se consideraban contrarias a los principios democráticos, incluyendo el control gubernamental sobre medios de comunicación, irregularidades en el padrón electoral, intromisión en el proceso electoral y la manipulación de resultados a favor del partido en el poder, lo que generó gran cantidad de cuestionamientos e inconformidad de diversos sectores sociales y la misma oposición.

Hacia la década de 1970 el régimen priista atravesaba por un escenario de inestabilidad provocado en parte por los movimientos sociales ocurridos una década anterior, pero también por el agotamiento del modelo económico del Estado benefactor, que llevó al régimen a introducir el modelo neoliberal (Gómez y León, 2022, p. 22).

Lo anterior va a derivar en un proceso de transición cuyas reformas, dinamizaron la vida política en el país permitiendo la creación de nuevos partidos, actores políticos y más tarde, de los llamados Institutos Autónomos Constitucionales.

De las reformas sucesivas en materia electoral podemos destacar la de 1973 donde se establece el voto universal, directo y secreto para todos los cargos de elección popular, constituyéndose como un derecho y una obligación del ciudadano. También la Comisión Federal Electoral quedó integrada en los mismos términos antes mencionados, con excepción de que cada uno de los partidos políticos podía integrar dicha comisión. La de 1977 que crea la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), la cual modificó sustancialmente las directrices para la organización electoral, de conformidad con las reformas constitucionales del mismo año. Con este nuevo marco jurídico la composición de la Cámara de Diputados se incrementó a 400 diputados: 300 de mayoría relativa y 100 de representación proporcional. La Comisión Federal Electoral quedó conformada por el secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público. (Becerra y Woldenberg, 2010)

Por vez primera se habló de un sistema integrado por los partidos y las asociaciones políticas nacionales. Las prerrogativas con las que contaban los partidos políticos fueron: el acceso permanente a la radio y televisión, disponer de medios adecuados para sus tareas editoriales, contar de forma equitativa durante los procesos electorales con un mínimo de elementos para sus actividades de campaña electoral, exención de impuestos y derechos, y disfrutar de franquicias postales y telegráficas.

Este nuevo ordenamiento estructuró al Registro Nacional de Electores con una oficina central en la capital de la República, delegaciones en las entidades federativas, delegaciones en 8 distritos electorales uninominales y delegaciones en los municipios. El recurso de reclamación por su parte procedió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

A finales de la década de 1980, el Estado mexicano reformó su Constitución y codificó sus procesos electorales a través del Código Federal Electoral de 1987, para incrementar de 100 a 200 el número de diputados electos por el principio de representación proporcional creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral y eliminó el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. Este nuevo marco legal permitió las coaliciones, los frentes electorales, precisó el acceso a los medios de comunicación y recursos económicos, así como una serie de disposiciones para dar mayor participación a los partidos y a la sociedad en organismos electorales y en el proceso de preparación de elecciones.

Como resultado de las reformas realizadas a la Constitución en materia electoral en 1990, el Congreso de la Unión expidió ese mismo año el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), lo que permitió la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) que, si bien nació con una fuerte presencia política, a la postre se ciudadaniza, es dotado de autonomía y se convertirá en garante de las elecciones en el país.

Más allá de las ventajas que la mayoría de las leyes y reformas dieron al PRI para consolidarse como partido hegemónico, este utilizó diversas herramientas para

asegurar su victoria en las elecciones durante su mandato como partido hegemónico en México entre las cuales se encuentran:

1. Control del gobierno: El PRI ejerció un control casi total sobre el gobierno durante gran parte del siglo XX. Esto le permitió utilizar recursos y programas gubernamentales para obtener apoyo y votos de la población.
2. Control de los medios de comunicación: Durante este periodo, el gobierno y el PRI también controlaron la mayoría de los medios de comunicación mexicanos, lo que les permitió influir en la opinión pública y promover una imagen positiva del partido.
3. Clientelismo: El PRI utilizó una estrategia de clientelismo en la que ofrecía beneficios a la población a cambio de su apoyo y voto. Los beneficios podrían incluir empleo, programas de asistencia social, acceso a servicios de salud y educación, entre otros.
4. Intimidación y violencia: Hay reportes de que el PRI utilizó la intimidación y la violencia para influir en las elecciones. Esto incluyó el uso de grupos paraestatales para amedrentar a la oposición política, así como el uso de la violencia para manipular los resultados electorales. (Philip, 2009)

Por lo anterior, la demanda de un cambio, comenzó a cobrar cada vez más fuerza. El desgaste del partido oficial y el hartazgo de la sociedad, aunado al fortalecimiento de la sociedad civil, serán factores que actúen en las transformaciones futuras.

2.2 Órganos Autónomos en México

Los orígenes de los órganos constitucionales autónomos en México se remontan a la necesidad de supervisión y control independientes en diversos sectores. La creación de estos órganos fue una respuesta al objetivo de fiscalizar, transparentar y democratizar la vida política en un Estado de derecho. Los órganos constitucionales autónomos son aquéllos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado. También pueden ser los que actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional.

Los primeros organismos autónomos se establecieron para abordar funciones y áreas específicas como la administración electoral (por ejemplo, el Instituto Nacional Electoral - INE), la regulación de las telecomunicaciones (por ejemplo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones - IFT), la transparencia y el acceso a la información (por ejemplo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos - INAI), y protección de los derechos humanos (por ejemplo, Comisión Nacional de los Derechos Humanos -CNDH). Estos organismos autónomos fueron creados para operar independientemente de los tres poderes del gobierno y garantizar la igualdad de estatus legal con el resto del gobierno, estableciendo así una relación de coordinación y control.

De forma sintética y de acuerdo con Carbonell, es posible distinguir cuatro características básicas en los órganos constitucionales autónomos de México. Ellas son: “1) dichos órganos están creados por la Constitución; 2) poseen atribuciones

propias, especificadas en el propio texto constitucional; 3) llevan a cabo funciones esenciales del Estado moderno, y 4) no están adscritos ni subordinados a otro poder del Estado, pero sus actos y resoluciones pueden ser revisados por las instancias judiciales” (Carbonell, 2006, p. 105)

Además de las anteriores instituciones, en la propia Constitución Federal existen otras referencias específicas a diversas entidades: a) Pueblos y comunidades indígenas (artículo 2), b) Universidades e instituciones de educación superior, de acuerdo con las leyes respectivas (artículo 3, fracción VII), c) Tribunales agrarios (artículo 27, fracción XIX), d) Tribunales de lo contencioso-administrativo, que en la ley respectiva es denominado Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (artículo 73, fracción XXIX-H), e) Entidad de fiscalización superior de la Federación que en la ley respectiva es denominada como Auditoría Superior de la Federación (artículo 74, fracción II), f) Autoridades estatales encargadas de organizar y de resolver las controversias en las elecciones, en las entidades federativas, que en forma genérica son conocidas como Institutos y Tribunales Electorales (artículos 116, fracción IV, inciso c) y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), g) Tribunales locales de lo contencioso administrativo (artículo 116, fracc. V), h) El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, expedido por el Congreso de la Unión, reconoce autonomía a entidades como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los órganos político-administrativos conocidos como delegaciones políticas, el Instituto y el Tribunal Electorales. (Calderón, 2010)

El simple hecho de que un órgano haya sido creado por mandato del constituyente, no resulta suficiente para considerarlo como autónomo. En diversas constituciones hay órganos del Estado a los que sólo se hace referencia y, otros,

cuyas funciones son detalladas, pero sin ser autónomos, a los cuales se les denomina órganos de relevancia constitucional o auxiliares, y su diferencia con los autónomos radica en que éstos no están incluidos en la estructura orgánica de los poderes tradicionales; por ejemplo, el Ministerio Público.

El IFE y el INE fueron creados como órganos integrantes de la estructura constitucional del Estado mexicano y con una función concreta: la organización de las elecciones. El hecho de que en el seno de ambas instituciones hay una serie de órganos —su Consejo General, el consejero presidente, la Junta Directiva, la Contraloría Interna o el Registro Federal de Electores—, les confiere el carácter de organismos, por ser un todo que requiere de varios órganos necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido, cada uno de ellos con una función específica. (Castañeda, 2017)

Cabe destacar que México ha pasado por muchos cambios a lo largo de su historia, pero enfocándonos en la transición a la democracia, que surgirá en los años 80, 90 y 2000, fue posible la alternancia en el poder de una forma pacífica, esta transición surge a partir de un proceso de reformas para poder cambiar las normas, reglas e instituciones y la forma en que se llevaba a cabo los procesos electorales.

Estos órganos desempeñan un papel crucial en la salvaguardia de la democracia, la protección de los derechos humanos, la promoción de la transparencia y la garantía de una competencia leal en diferentes áreas de gobernanza. Operan de forma autónoma para garantizar la independencia de la influencia política y promover el estado de derecho. A fecha, de todos los Órganos Autónomos creados sólo ha desaparecido uno, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, desaparecido en 2019, después de que el presidente Andrés Manuel López Obrador

(AMLO), diera paso a una nueva reforma en materia de educación. Si bien ya se han aprobado las reformas que desaparecerán algunos institutos autónomos, algunos de ellos como el caso del INAI ya han empezado su desmantelamiento, por lo que a la fecha de cierre de este documento aún se encuentran vigentes los siguientes:

Órganos Autónomos en México			
Órgano	Función	Fecha de creación	Autonomía
Banco de México	El Banco de México tiene el objetivo prioritario de preservar el valor de la moneda nacional a lo largo del tiempo y, de esta forma, contribuir a mejorar el bienestar económico de los mexicanos. (Banxico, 2024)	25 de agosto de 1925	1 de abril de 1994
Instituto Nacional Electoral	Es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México, Organizar procesos electorales libres, equitativos y confiables, para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuir al desarrollo de la vida democrática de México. (Instituto Nacional Electoral, 2024)	11 de octubre de 1990	22 de agosto de 1996
Comisión Nacional de Derechos Humanos	La CNDH tiene por objeto esencial la protección de los derechos humanos, además, lleva a cabo otras actividades	28 de enero de 1992	13 de septiembre de 1999

	como las de observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2023)		
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Es el responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2024)	25 de enero de 1983	16 de abril de 2008
Instituto Federal de Telecomunicaciones	El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo. Su objetivo primordial es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en México con apego a lo establecido en la Constitución. Para lograrlo deberá regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de: El Espectro Radioeléctrico, las redes, la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones. Así mismo, es responsable de garantizar el acceso equitativo a infraestructura y otros insumos esenciales para las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos banda ancha e internet.	8 de agosto de 1996	10 de septiembre de 2013

	(Instituto Federal de Telecomunicaciones, 2022)		
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es el organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2024)	25 de octubre de 2002	7 de febrero de 2014
Fiscalía General de la República	La fiscalía general de la República (FGR); es un órgano constitucional autónomo. Tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general. (fiscalía general de la República, 2024)	22 de mayo de 1900	20 de diciembre de 2018
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión	20 de enero de 2004	10 de febrero de 2014

	de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2023)		
--	---	--	--

Elaboración propia

La creación y funcionamiento de los Órganos o los Institutos Autónomos en México, hacia finales del siglo pasado y lo que va del presente, han permitido romper la rígida centralización del poder en un órgano en particular contribuyendo a la transición democrática. En cierto modo:

Los organismos autónomos coadyuvaron también a desconcentrar el poder del ejecutivo, en la medida que le restó facultades de control tan importante como la electoral, educativa o fiscal. Así, el poder del ejecutivo se fue limitando ya sea por la creación de instituciones autónomas, el fortalecimiento de la oposición, por la renovada estructura y competencias de la Suprema Corte, por un mayor énfasis en la rendición de cuentas y transparencia, por un mayor dinamismo en la relación con el legislativo dividido, así como de un importante incremento de gubernaturas estatales encabezadas por partidos distintos al presidente (Gómez y León, 2022, p. 106).

2.3 Creación del IFE y obtención de su autonomía.

El Instituto Federal Electoral (IFE) fue el segundo en constituirse como órgano constitucional autónomo en México y el único que hasta el 2012 era designado expresamente en el texto constitucional como organismo público constitucional fue creado el 11 de octubre de 1990 dentro de la dinámica de las reformas promovidas por Carlos Salinas de Gortari. El IFE, nació como organismo descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, vino a sustituir a la Comisión Federal Electoral, que era la dependencia de la Secretaría de Gobernación encargada de organizar las elecciones federales y la que ya hemos referido. Ello implica que durante más de cuarenta años no existió cambio o renovación de la institución responsable de observar los procesos electorales.

Si bien, el IFE no nació siendo autónomo, sí llegó a serlo seis años después, durante la presidencia de Ernesto Zedillo, mediante la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial del 22 de agosto de 1996 la cual establece que este, queda fuera de la estructura de su Consejo el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y en cierta manera también del Poder Judicial pues se creó su propio órgano electoral administrativo y su propio tribunal electoral.

El surgimiento del IFE puede deberse a varias cuestiones: la crisis política derivada de la elección de 1988, el fortalecimiento de los partidos de oposición, la crisis interna del PRI o el aumento en la participación ciudadana, entre otros. La reforma constitucional de 1989 que dio origen al IFE quedó plasmada en el Art. 41 de la Carta Magna en los siguientes términos:

- La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación

de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

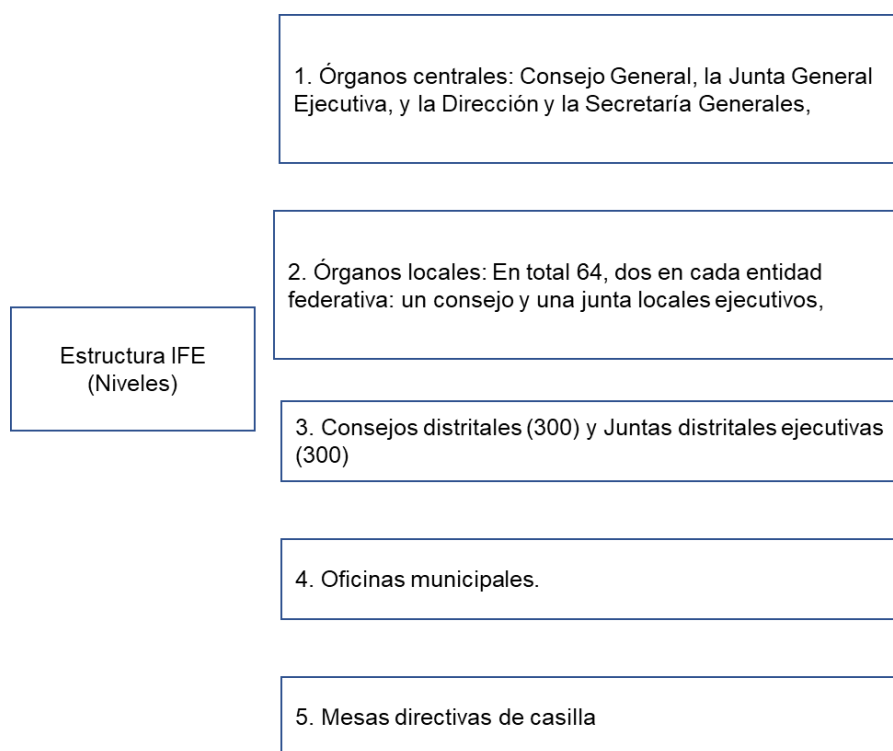
- El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como con órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.
- El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley. (Gasperín, 2011).

En general, el organismo incluyó en su integración la representación de los tres poderes de la unión. El Poder Ejecutivo quedaría representado por el secretario de

Gobernación, el Legislativo por los consejeros de este poder y el Judicial por los consejeros magistrados. También los partidos políticos tuvieron representación en el órgano de dirección. Para reglamentar al nuevo órgano se emitió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que delineó las funciones y procesos del que el IFE sería responsable.

En cuanto a la estructura, esta se constituyó con cinco niveles:

Figura 2



Elaboración propia con base en www.ine.mx

En 1993, una nueva reforma otorgó al IFE atribuciones para declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores al IFE, aunque mantuvo la facultad de la Cámara de Diputados para erigirse en Colegio Electoral y calificar la elección de presidente de la República. Entre otras funciones, se facultó al IFE para expedir constancias de mayoría a los ganadores de los cargos públicos y establecer topes a

los gastos de campaña. Se consagró al Tribunal Federal Electoral como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Este ordenamiento modificó la fórmula de distribución de los 200 diputados de representación proporcional y aumentó de 64 a 128 el número total de senadores, electos mediante fórmulas de mayoría relativa y de primera minoría, con renovación total del Senado cada 6 años.

Para 1994, se reformó nuevamente al COFIPE constituyéndose la figura de consejeros Ciudadanos, quienes serían electos a propuesta de las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General. También se ampliaron las atribuciones de los órganos de dirección del IFE a nivel estatal y distrital.

Una reforma de gran importancia se da en 1996 cuando el Congreso de la Unión realizó una nueva reforma electoral al aprobar la modificación del artículo 41 constitucional, así como un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entre los aspectos más importantes de esta reforma destacan los siguientes:

- Se reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los consejeros ciudadanos.
- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

- Se eliminaron las figuras de director y de Secretario General del IFE y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
- Se crearon las comisiones permanentes a cargo de consejeros electorales, lo que permitió que el Consejo General contará con mecanismos para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del IFE.
- Se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, por lo que el Consejo General quedó constituido por: El Consejero Presidente del Instituto (con derecho a voz y voto), Ocho consejeros electorales (con derecho a voz y voto), Un secretario ejecutivo (sólo con derecho a voz), Un Consejeros del Poder Legislativo (sólo con derecho a voz), Representantes de cada partido político con registro (sólo con derecho a voz) (Instituto Nacional Electoral, 2024)
- Esta reforma también estableció la incorporación del Tribunal Federal Electoral al Poder Judicial Federal y le otorgó al Instituto Federal Electoral (IFE) la facultad de realizar el cómputo final de la elección de presidente de la República (atribución que había ejercido la Cámara de Diputados desde 1824).
- También se ordenó la producción de credenciales electorales con fotografía.

Lo anterior significó la obtención de la autonomía para el INE y con ello, se inició un periodo de fortalecimiento de las estructuras institucionales garantes de los procesos electorales en nuestro país. El IFE encabezó por lo menos tres elecciones presidenciales más, la primera de Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), entre otras subnacionales a través de las cuales se logró elevar el nivel de credibilidad y legitimidad en cuanto a la transparencia de las elecciones en el país.

En dicho contexto, las elecciones de la Ciudad de México fueron relevantes, pues en 1997 se eligió por primera vez al titular del gobierno y se restituye con ello el derecho de los capitalinos a elegir a sus representantes, hecho que no sucedía desde 1918, año en que se eliminan los municipios.

En la elección de 1997, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) logró ganar la jefatura de gobierno y la mayoría en la Asamblea, lo que permitió un ejercicio coordinado de poder. El nuevo gobierno, denominado así mismo como de izquierda, se caracterizó por priorizar la política social, que hasta hoy se ha convertido en pilar fundamental de su poder (Gómez, 2016, p. 106).

Ese mismo cargo fue ocupado después por Andrés Manuel López, cuando en el año 2000 resultó ganador por el mismo partido. Entonces, el reconocimiento dado al IFE era amplio, distinto a lo que sucedería en elecciones posteriores cuando no fue favorecido como esperaba, por lo que se puede destacar que, el instituto no estuvo exento de cuestionamientos en ciertos aspectos de mediana importancia, pero quizá el que escaló más alto fue el alegato que Andrés Manuel López Obrador esgrimió en las elecciones de 2006, cuando declaró la existencia de un “fraude electoral” cuando los resultados no le favorecieron como esperaba en la elección presidencial. Esta reforma, va a derivar en la transformación del IFE en Instituto Nacional Electoral (INE).

Capítulo III. La controversia INE-Ejecutivo: Propuesta de reforma y efectos sobre la autonomía del INE

*“El poder corrompe, y el poder
absoluto corrompe absolutamente”*

Lord Acton

Durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, la propuesta de reforma electoral fue sin duda un tema que generó amplia controversia entre diversos sectores de la sociedad. Por un lado, la argumentación del ejecutivo iba en el sentido de eficientar y transparentar los procesos electorales trastocando con ello la estructura y funcionamiento del Instituto Nacional Electoral (INE). Por otro lado, desde la perspectiva de diversos actores, esto significó un claro atentado contra la autonomía del INE que por años ha sido responsable de la organización de los procesos electorales, al tiempo que buscaba centralizar el poder en el ejecutivo, lo que constituye un revés en el avance democrático que México ha tenido en las últimas décadas. Por lo anterior, el presente capítulo tiene por objetivo, analizar la controversia política entre el INE y el Poder Ejecutivo en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, en función de la propuesta de reforma presentada y los efectos que esto representa para la autonomía del INE y la democracia en el país.

3.1 Sobre el Instituto Nacional Electoral

Después de la controversia electoral suscitada en la elección presidencial de 2006, cuando AMLO acusó la existencia de fraude electoral y responsabilizó en parte al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), de solapar

el hecho mediante la validación de la elección, el ambiente político se tornó tenso entre los partidos políticos que comenzaron a demandar la necesidad de reformas institucionales que re-legitimaran al IFE y los procesos electorales. Casi de forma inmediata se iniciaron las discusiones y ya para 2007-2008 se daban las primeras reformas a las cuales siguieron las de 2012-2014.

De todas ellas, la reforma de 2014 es de todo nuestro interés debido a que a partir de ella nace el Instituto Nacional Electoral el cual, haría en adelante todas las funciones del IFE, pero además tendría participación en las elecciones locales de los estados junto con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES). Con esta reforma el INE adquirió características tales como: designar a los consejeros de los OPLES, posibilidad de organizar la elección de los presidentes de los partidos políticos, organizar, computar y declarar los resultados de las consultas populares, administrar los tiempos del Estado e investigar las presuntas violaciones al acceso a los medios de comunicación y de propaganda, así como fiscalizar los recursos de los partidos políticos tanto a nivel federal como local, entre otros. Elementos destacados de la reforma son sin duda el aumento a 11 consejeros durante nueve años (sin posibilidad de reelección), la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y, sobre todo que, en adelante, le correspondería al TEPJF resolver procedimientos sancionadores expeditos (CAIINNO, 2024).

En general, El Instituto Nacional Electoral se considera como, el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la

República y la Ciudad de México. (INE, 2017). Según la ley general de instituciones y procedimientos electorales, en su artículo 29, el Instituto Nacional Electoral se entiende como:

El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. (LGIPE, 2024)

En cuanto a sus fines, la misma Ley establece en el artículo 30, que consisten en: Contribuir al desarrollo de la vida democrática, Fortalecer el régimen de partidos políticos, Mantener el Registro Federal de Electores, Asegurar los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, Garantizar elecciones periódicas y pacíficas, Velar por la autenticidad del sufragio, Promover el voto y la educación cívica, Garantizar la paridad de género y los derechos humanos de las mujeres en política y Administrar el tiempo del Estado en radio y televisión para objetivos electorales, mismos que deberán sujetarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género.

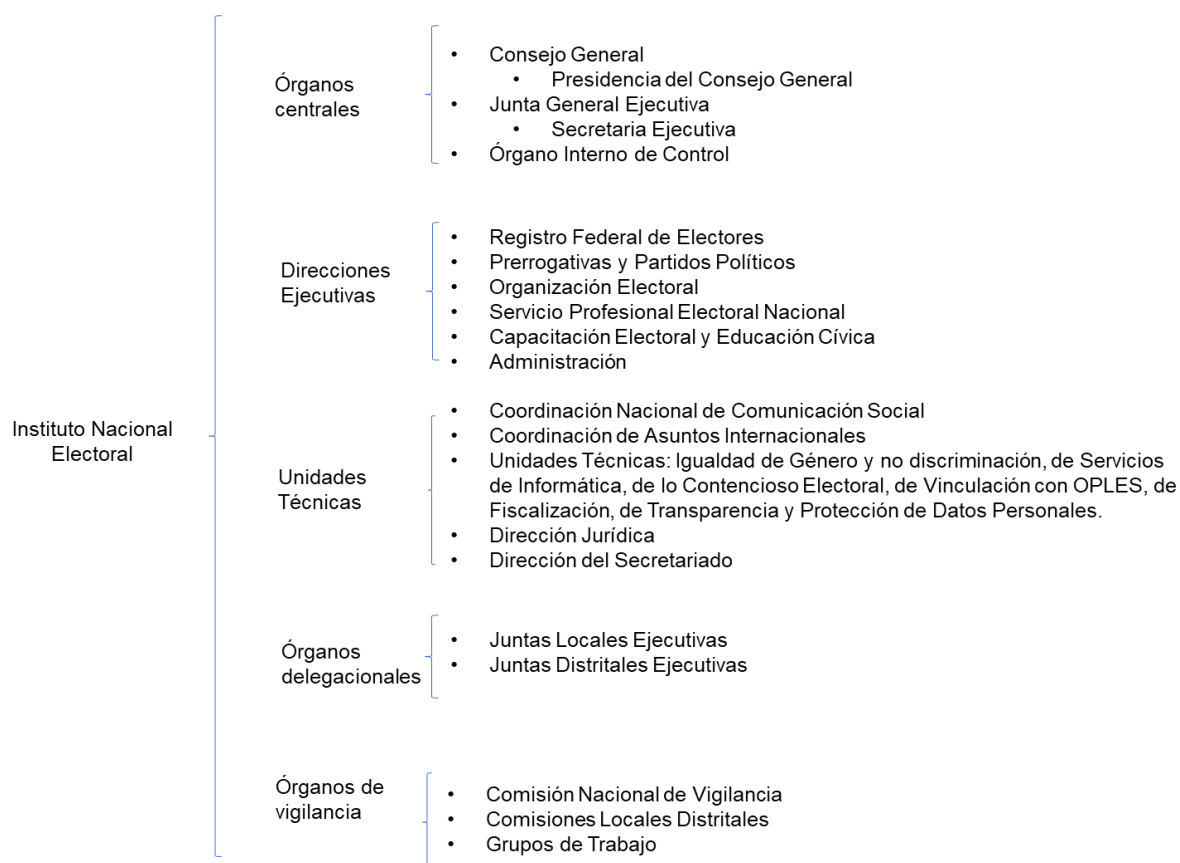
Respecto al marco normativo, el INE está respaldado por principio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41 que regula la organización de las elecciones y establece la autonomía del INE, el artículo 99, se refiere al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el artículo 116, trata sobre las elecciones locales y la organización de estas por el INE. Además, como ley

secundaria se encuentra la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que en el artículo 29, describe las facultades y obligaciones del INE, en los artículos 30 al 37, establece la estructura y funciones del INE, en el artículo 40, regula la organización de las elecciones federales y el artículo 52, define las funciones de los órganos desconcentrados del INE (LGIPE, 2024).

Entre otros documentos normativos, también se encuentran: la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular.

En cuanto a su estructura, el INE quedó conformado en diversas instancias con las cuales se buscaba garantizar no solo la independencia de sus funciones, sino también una menor operatividad. De cierta forma, los hechos acontecidos en las elecciones de 2006 y 2012 en cuanto a las elecciones presidenciales, así como las demandas por anomalías, irregularidades, o fraude electoral marcaron la necesidad de esta reorganización quedando la estructura del INE dividida en cinco instancias de acuerdo a como se muestra en el esquema siguiente:

Figura 3



Elaboración propia

En tanto los recursos que se le otorga al INE, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el INE será autónomo en su funcionamiento y administración, y contará con un presupuesto propio, pudiendo recibir recursos adicionales a través de donaciones o apoyos internacionales para proyectos específicos o capacitación, siempre y cuando sean autorizados por el Congreso de la Unión y no comprometan su autonomía o imparcialidad. Es importante destacar que el financiamiento del INE es un tema relevante para garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales en México. En adelante, el INE iba a operar de acuerdo a lo estipulado en la mencionada reforma de 2014 y la elección inmediata sería en 2015 y subsecuentes.

3.2. El papel del INE en las elecciones presidenciales 2000-2012

Es fundamental hablar sobre las elecciones electorales subsecuentes desde el 2000 ya que aquí es justo donde se da la alternancia presidencial en la que el INE mantuvo un papel primordial.

3.2.1 La elección presidencial del año 2000

Las elecciones del 2 de julio de 2000 marcaron un hecho novedoso en la vida política mexicana: por primera vez en setenta años, se presentó una alternancia presidencial cuando el Partido Acción Nacional (PAN) ganó la presidencia. La elección no solo fue ampliamente legitimada tanto a nivel nacional e internacional, sino también reconoció la eficacia del IFE como autoridad electoral. En la elección contendieron: Vicente Fox Quesada por la Alianza por el Cambio integrada por el PAN y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Francisco Labastida Ochoa por el PRI; Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano como candidato de la Alianza por México integrada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT), el Partido Alianza Social (PAS), Convergencia y el Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN); Manuel Camacho Solís por el Partido de Centro Democrático y Porfirio Muñoz Ledo por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Las campañas se desarrollaron bajo la percepción de que el aparato estatal apoyaría con fuerza al candidato priista y que la contienda no sería pareja, hecho que se comprobó cuando el IFE dio a conocer que en el monitoreo de comunicación realizado el 23 de junio del 2000, reveló la falta de equidad en el tratamiento sobre los candidatos, según el cual: al PRI se le dio un 39%, a la Alianza por el Cambio un 27.3% y la Alianza por México un 19.8%. En cambio, el reparto del financiamiento

público entre las tres principales fuerzas fue más parejo, pues Alianza por México tuvo el 34.1%, Alianza por el Cambio el 30.2%, y el PRI el 30.3%” (Alonso, 2000).

Para las elecciones del 2000, el contexto socio político se caracterizó por una sociedad cansada del control priista, el fortalecimiento de la sociedad civil y los partidos de oposición. El llamado a votar de manera “útil”, logró unificar a diversos sectores en torno a una propuesta partidista, que si bien, pudiera no ser su preferencia, requería de su voto para finalmente “sacar al PRI de los Pinos”, como dictaba la consigna.

El llamado y la configuración del escenario descrito derivaron en la victoria de Vicente Fox que se hizo de la presidencia al obtener 42.5% de los votos, seguido por Francisco Labastida del PRI con el 36.11%. Si bien, la distancia no fue muy amplia (más menos cinco puntos porcentuales), si fue determinante para respaldar la validez de la elección. Cuando el IFE declaró la validez de la elección, esta no fue cuestionada, sino todo lo contrario, se reconoció su efectiva participación la cual coadyuvó a dotar de un alto grado de legitimidad a la elección. Más aún, por primera vez en la historia el presidente saliente, Ernesto Zedillo Ponce de León del “histórico” PRI, salía a dar un mensaje en el que aceptaba la derrota de su partido.

Cuando aparece el presidente Ernesto Zedillo, abandonamos todo para escucharlo. Es el segundo gran discurso de la noche: reconoce y felicita a Fox, con el que tuvo intercambios ríspidos durante la campaña. Ofrece un trabajo conjunto para el cambio de gobierno, y anuncia que ya se comunicó telefónicamente con Vicente Fox. Califica a la del 2 de julio de elección ejemplar. Y algo muy importante: convoca a todos a contribuir “para que el nuevo gobierno pueda servir a México.” Esta noche,

Zedillo y Fox dan la garantía verbal de un cambio de gobierno sin sobresaltos, con confianza y seguridad (Ruíz , 2000).

En lo general, la prensa internacional avaló la elección, aunque el proceso no escapó a algunas suspicacias, particularmente en el tema de la transparencia en el financiamiento, ante lo cual el entonces el presidente del IFE, José Woldenberg declaró “Las elecciones fueron limpias”, e insistió en que “presuntos” gastos ilegales, no se reflejaron en los gastos por publicidad electoral y recordó que, de 113 mil casillas, sólo se anuló una (Carreño, 2002)

El Instituto Federal Electoral (IFE) jugó un papel crucial en las elecciones presidenciales de 2000 en México, en ese año organizó y supervisó el proceso electoral, fue responsable de la logística incluyendo la creación de mesas de votación, la distribución de materiales electorales, la capacitación de funcionarios, del conteo y declaración de resultados. En suma, fue la institución que en gran medida validó operativa y legítimamente la alternancia pacífica en el poder que se materializó con la victoria del candidato opositor Vicente Fox Quesada del Partido Acción Nacional.

3.2.2 La elección presidencial del año 2006

En la elección de 2006, el panorama cambió, pues derivado de los resultados presentados por el IFE y la validez que otorgó el TEPJF a Felipe Calderón, candidato del Partido Acción Nacional, en función del apenas 0.58% de diferencia que sostuvo con el segundo lugar, Andrés Manuel López, quien contendió por primera vez a la presidencia como candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Las elecciones de 2006 resultaron una sorpresa para muchos, desde la propia designación de los candidatos. Según Alberto Aziz, en 2005, se tenían las siguientes percepciones:

Sobre el PRI había una imagen de caso resuelto, un partido con una maquinaria muy poderosa y enormes sumas de dinero, por lo que su regreso a Los Pinos podría ser como un día de campo. Además, se daba como un hecho que su candidato sería Roberto Madrazo. Sobre el PRD, la visión era la de un partido con deficiencias importantes y estructura débil, pero con un argumento fuerte: su candidato "único". López Obrador, podría remontar, según las encuestas, la adversidad. Del otro lado del tablero aparecía un PAN que navegaba sin tener el viento a su favor; ese partido tendría que pagar los costos de la administración del presidente Fox y las mediciones sobre intención del voto lo ubicaban en un tercer lugar. En ese escenario, Santiago Creel aparecía como el candidato más probable y predestinado a la derrota. (López-Saavedra, 2012, p. 28).

Las expectativas de 2005 fueron cambiando paulatinamente hasta consolidar, ya en junio de 2006, la conformación de dos candidatos que aparecían ante el electorado como contundentes: Felipe Calderón Hinojosa como candidato del "oficialismo" de quien se aseguró contaba con todo el respaldo tanto del presidente de Vicente Fox, como de la estructura estatal. Esta declaración ratificó la intención de convertir a la política social en el eje articulador de su gobierno, hecho que se materializó con la aprobación de más de treinta programas sociales cargo al que arribó en el año 2000 y en el cual ganó amplias simpatías por impulsar una fuerte política social en la cual, sostuvo el Estado debe ser socialmente responsable para asumir su papel redistribuidor a favor de los sectores más débiles. En cierto modo

“Esta declaración ratificó la intención de convertir a la política social en el eje articulador de su gobierno, hecho que se materializó con la aprobación de más de treinta programas sociales”, “De todos ellos, sin duda, el programa de apoyo a adultos mayores constituye el gran éxito de este gobierno y se establecería como uno de los logros más redituables para el gobierno perredista” (González, 2015, pp. 123-124).

La simpatía de la que gozaba AMLO y la confianza que ello le inspiró, lo llevó a no querer participar en el primer debate organizado por el IFE, donde su ausencia le ganó críticas en contra y le restaron puntos en las encuestas. Para el segundo debate, AMLO tuvo que participar para reposicionarse en la contienda. En adelante, ambos candidatos se mantuvieron muy cercanos en las preferencias.

Antes del inicio de la jornada del 2 de julio de 2006, anota Rafael Noyola, los representantes de los partidos expresaron su confianza en el Instituto Federal Electoral (IFE) y en la validez de las elecciones. Se atribuye al representante del PRD, Horacio Duarte, la frase: "es la hora de la izquierda" y de que su partido esperaba "una transición de gobierno tersa". (Ruiz, 2016)

Tras la jornada y con una participación del 59,29%, el presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), Luis Carlos Ugalde, reconoció que:

Con el escrutinio rápido del que disponen hasta el momento "no es posible estimar con precisión la tendencia de la votación", que debe elegir entre el candidato de la derecha Felipe Calderón y el izquierdista Andrés Manuel López Obrador. El margen, dijo Ugalde, "es muy estrecho y no se puede anunciar un ganador". Ugalde hizo un llamamiento a todos los actores políticos para que no manifiesten su victoria y esperar los plazos que marca la ley. Haciendo caso omiso, pocos minutos después

ambos candidatos aparecían ante los medios proclamándose ganadores (García, 2006).

Cuando los resultados oficiales se dieron a conocer, mediaba entre el primero y el segundo lugar, apenas el 0.58% de diferencia, a favor de Felipe Calderón. Como la jornada electoral se realizó plena de incidentes, amén de las intervenciones previas del propio presidente Fox y de organismos empresariales, las impugnaciones se multiplicaron. Al conocerse los resultados prácticamente de empate, el Tribunal abrió un impasse que desembocó en la validación del triunfo de Felipe Calderón Hinojosa. (Ruiz, 2016).

De forma simultánea AMLO y PRD emprendieron dos acciones: presentar recursos de inconformidad exigiendo el conteo de votos bajo el grito “voto por voto, casilla por casilla” y la acción civil mediante el conocido, plantón de Reforma, el cual no levantarían hasta el que Tribunal diera su fallo. Lo anterior vino acompañado de una serie de descalificaciones hacia el IFE por haber avalado el “fraude electoral”.

En tal contexto, se tuvo que acudir a la revisión de Actas electorales para dar respuesta sobre el conflicto que se presentó en estas elecciones. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) realizó una investigación y dictaminó que no hubo fraude masivo por parte de las autoridades del Instituto Federal Electoral (IFE) que afectará el resultado de la elección. El TEPJF encontró algunas irregularidades, como actas alteradas o inconsistentes, pero determinó que no fueron suficientes para cambiar el resultado de la elección. Además, se realizó un recuento parcial de votos en algunos distritos, lo que confirmó la victoria de Felipe Calderón (Crespo, 2006, pp149-175).

Aunque el falló no modificó el resultado de la elección y Felipe Calderón tomó posesión en un ambiente de gran incertidumbre respaldado apenas por el 39-9% de la votación. No obstante, la idea del fraude quedó sostenida en un amplio sector de la ciudadanía lo que se convirtió después en un signo de ilegitimidad que rodeó fuertemente al IFE. Estos hechos pueden considerarse la base de la animadversión que AMLO sostendrá contra la máxima autoridad en el país, misma que deriva más adelante, en la propuesta de una reforma de fondo.

Para paliar el conflicto poselectoral de 2006 el gobierno del presidente Felipe Calderón (2006-2012), presionado por el liderazgo del PRI en el Senado y el PRD (y la aquiescencia del excandidato López Obrador), negociaron una reforma electoral en 2007. Aunque no era su ideal, el gobierno transó con el PRI para que otras reformas que buscaba, como una fiscal, fueran aprobadas en el Congreso mexicano. Manlio Fabio Beltrones, líder del PRI en el Senado, había reiterado que sin reforma electoral no habría reforma fiscal —inaugurando así los cambalaches legislativos— y el gobierno, en búsqueda de “legitimidad” y de un canal de gobernabilidad con el Congreso, había aceptado. La reforma de 2007 tuvo muchos elementos, pero sobresalen tres que fueron la respuesta a las controversias de la elección de 2006: restricciones a la propaganda política, acceso gratuito a tiempo-aire para campañas en medios electrónicos y los recuentos generalizados de votos. (Ugalde, 2008)

3.2.3 Elecciones del año 2012.

La elección presidencial de 2012, representó varios retos e interrogantes. Por un lado, estaba en el aire la incertidumbre de saber si el PAN sería capaz de conservar la presidencia, particularmente por la mala imagen y resultados obtenidos con la estrategia de seguridad implementada, comúnmente denominada “guerra contra el

narco”, lo que dejaba mal parada a su candidata Josefina Vázquez Mota. Por su parte el PRD postulaba por segunda ocasión a Andrés Manuel López que llegaba a la elección con un mayor nivel de conocimiento de los ciudadanos debido a los hechos de la elección inmediata anterior y en cuyas acciones emprendidas, se reconoció al político como aguerrido y valiente al enfrentar al sistema mismo. Por su parte, el PRI, llegaba a la elección postulando a Enrique Peña Nieto con la bandera de ser un “candidato joven” y de nueva generación, sensible e identificado con los valores tradicionales de la sociedad mexicana. Junto a ellos se encontraba Gabriel Quadri de la Torre, candidato del Partido Nueva Alianza, quizá el más “débil” de todos.

El IFE organizó dos debates en los meses de mayo y junio, después de los cuales los candidatos del PRI y el PRD se perfilaron como los dos contendientes más fuertes. Durante el proceso electoral, las encuestas de opinión pública e intención de voto cobraron protagonismo a raíz de las diferencias que éstas mostraban en relación a los posibles resultados. En términos generales, la jornada electoral transcurrió de manera satisfactoria, sin incidentes de orden público o violencia significativa que pudieran empañar el proceso. En términos de participación electoral, 50.323.153 electores inscritos asistieron a votar, lo que representa el 63,34% de la lista nominal. El Programa de Transmisión de Resultados Preliminares (PREP) funcionó sin inconvenientes y tal como lo había planificado el IFE, a las 20:00 horas comenzaron a fluir los resultados que mostró a Enrique Peña con un 38.2% y AMLO con 31.5% (OEA, 2013).

Como en la ocasión anterior, AMLO y el PRD solicitaron el recuento de la totalidad de los votos de las casillas electorales bajo argumentos como: la compra de votos, manipulación de encuestas o superación de topes de campaña, por lo que el

entonces presidente del IFE, Leonardo Valdés Zurita llamó a conservar la calma, esperar resultados y respetar las normas. En tal caso, y luego de que el IFE validara la elección, AMLO presentó ante el TEPJF la impugnación al proceso, el cual, después de desahogar el recurso determinó:

Mediante sentencia SUP-JIN-359/201231 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación a la denuncia presentada por la coalición “Movimiento Progresista” sobre este tema, se determinó que prevalecieron las condiciones necesarias para que los electores emitieron su voto de manera libre y razonada el día de la jornada electoral, y, por ende, “el respeto a los principios imperantes en toda sociedad democrática: elecciones y voto libre (OEA, 2013, p. 30).

El proceso se cerró, Enrique Peña tomó posesión, pero las declaraciones descalificadoras tanto de AMLO como de actores políticos simpatizantes no cesaron. Comenzó a escucharse con mayor fuerza la demanda por reformas políticas en materia electoral y los cuestionamientos sobre “preferencias” o “favoritismos” del IFE sobre algunos candidatos durante el proceso electoral:

Vuelvo a hacer un llamado respetuoso a los consejeros del IFE a que centren su atención en lo que es básico para que la elección sea equitativa y libre (...) Todo indica que tienen un candidato preferido porque no actúan, así lo demuestran los hechos”, dijo López Obrador en su conferencia matutina (Redacción, 2012)

La denuncia alcanzó al propio Tribunal Electoral pues AMLO acusó al organismo de validar una elección con evidentes violaciones constitucionales:

El Tribunal Electoral decidió validar la elección presidencial a pesar de las evidentes violaciones a la Constitución y a las Leyes. Muy poco tengo que decir sobre

lo torcido del proceso electoral porque casi todo es de dominio público. Si acaso subrayo, aunque tampoco es novedad, que se violó el artículo 41 de la Constitución que establece que las elecciones deben ser libres y auténticas. El distintivo de esta contienda fue el uso del dinero a raudales para comprar millones de votos. En los hechos, el candidato del PRI rebasó por mucho, los topes de gastos de campaña que establece la ley y, aunque se demostró el uso de dinero de procedencia ilícita, prevaleció el cinismo y la impunidad. Tampoco hubo equidad en la actuación de los medios de comunicación. Por el contrario, la mayoría de los periódicos, la radio y, sobre todo, la televisión, en especial Televisa y Milenio, se convirtieron en los principales patrocinadores de Peña Nieto. Ante estas violaciones, las autoridades electorales siempre se hicieron de la vista gorda. Los Consejeros del IFE y los Magistrados del TRIFE demostraron que son personajes sin convicciones, seleccionados a modo para formar parte del engranaje del régimen antidemocrático que predomina (AMLO, 2012).

Los cuestionamientos hacia el IFE y sus integrantes no cesaron, más aún incrementaron a lo largo del sexenio de Enrique Peña Nieto. Al respecto, AMLO emprendió dos acciones sustantivas; el impulso al Movimiento de Regeneración Nacional y la presión para impulsar la reforma político electoral, misma que en 2014 derivó en la desaparición del IFE y su sustitución por el Instituto Nacional Electoral.

3.3 El ascenso al poder de AMLO y la propuesta de reforma electoral

Fue el 1 de julio de 2018 cuando se llevaron a cabo las elecciones para elegir a la nueva Presidencia. En esa jornada electoral, el Instituto Nacional Electoral (INE) registró una participación ciudadana del 63.4290%. La lista nominal de electores

quedó definida por 89 millones 123 mil 355 ciudadanos de los cuales votaron el 62.65%.

En esta ocasión contendieron: Andrés Manuel López Obrador por la Coalición “Juntos haremos historia” (Morena, PT y Encuentro Social); Ricardo Anaya Cortés por la Coalición “Por México al frente” (PAN, PRD y Movimiento Ciudadano); José Antonio Meade Kuribreña por la coalición “Todos por México” (PRI, PVEM y Nueva Alianza) y Jaime Rodríguez Calderón como candidato independiente. La elección de 2018 significó, para Andrés Manuel López Obrador, la tercera oportunidad de acceder a la presidencia de la República. Detrás de ello, se encontraban doce años de constante oposición al régimen y una feroz crítica a las instituciones que lo amparaban. Sin embargo, en esta ocasión López Obrador llegaba respaldado por el partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) que él mismo había impulsado desde el 2006 (Gómez y León, 2022, p. 22-106).

El contexto del proceso electoral fue controvertido, las campañas se desarrollaron en un clima de descrédito entre los candidatos lo que provocó una polarización de opiniones tanto en la clase política como en el electorado principalmente en las redes sociales y los medios de comunicación. Además, se produjeron actos de violencia que derivaron en amenazas y asesinatos hacia algunos candidatos, poniendo en riesgo la integridad del proceso electoral (Escamilla y Romano, 2020, p. 15-40).

De acuerdo con datos oficiales informados por Lorenzo Córdova, presidente del INE, AMLO logró la victoria al obtener entre 53 y 53.8% de los votos, dejando en un segundo lugar a Ricardo Anaya con una votación entre 22.1 y 22.8% de la votación, al respecto, el presidente del INE expresó que “la jornada electoral fue una auténtica

fiesta democrática y la más grande por el número de cargos disputados” (Ramos, 2018). En esta ocasión y a diferencia de las anteriores, AMLO reconoció el papel del INE al declararlo ganador, pero apenas unas semanas después, volvió a descalificarlo cuando el instituto impuso a Morena una sanción por diversas conductas contrarias a la ley sobre el origen y destino de los recursos. Una vez que AMLO tomará protesta como presidente emprendió una campaña en contra del INE que tenía como base, la reforma en materia electoral.

3.3.1 La reforma electoral de AMLO. Plan A

La reforma electoral es parte del paquete de iniciativas que el presidente Andrés Manuel López Obrador envió en la que plantea algunos cambios en el Instituto Nacional Electoral (INE), El 28 de noviembre del 2022 integrantes del grupo parlamentario de Morena presentaron ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma electoral que “propone reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP)... Para ello se pretende reformar los artículos 3, 9, 34, 39 y 44 de la LGPP.” (Cámara de Diputados, 2022, p. 10-11). Para reformar artículos de leyes, Morena necesitaba obtener el voto de la mayoría calificada en las cámaras.

Entre las propuestas que tenía esta reforma destacaban:

...desaparece al “Instituto Nacional Electoral” (INE) así como los “Institutos Electorales Locales” (Organismos Públicos Locales OPLES) y los fusiona en un nuevo órgano denominado “Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC), siendo su principio rector la “austeridad”; el cual estaría compuesto por siete consejeros y consejeras electorales, de los cuales quien reciba más votos al momento de su elección ocupará la presidencia; la duración de su cargo ya no será de nueve años,

sino de seis años no pudiendo ser reelectos, su votación de manera directa y secreta se realizaría el primer domingo de agosto a nivel nacional. En materia jurisdiccional, hace lo propio y propone desaparecer a los Tribunales Electorales Estatales con el propósito de concentrar todo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial. Asimismo, propone que su estructura, cuente con áreas auxiliares y órganos temporales. Propone que el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas sea la única autoridad que se encargue de las elecciones. (Cámara de Diputados, 2022, p.34)

Mientras que el Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJF) absorberá la competencia de los tribunales locales, los cuales también desaparecerían. También se reducirá el número de consejeros electorales, de 11 a 7 integrantes y su periodo disminuirá de 9 a 6 años y se establece que todos deberán ser electos.

Dicha reforma no sólo planteó cambios en el INE sino también modificaciones en el número de diputados y senadores. Se trata de la eliminación de legisladores plurinominales por lo que serían 300 diputados federales y 64 senadores. Todos ellos serían electos por mayoría relativa. Además, se establecerá un tope en el número de diputados locales con un máximo de 45 y mínimo de 15, en proporción con el número de habitantes en la entidad donde se elijan. La reforma electoral también propone que solo habrá una sindicatura por municipio y hasta 9 regidores y concejales, también según el número de habitantes.

Los partidos políticos también tendrían afectaciones con la reforma electoral ya que se plantea una significativa reducción en su financiamiento, a la mitad del porcentaje actual. El registro para los nuevos partidos será cada 3 años, antes de la elección.

Como se describió, esta reforma político electoral del titular del poder ejecutivo era muy ambiciosa, planteaba desaparecer los organismos públicos locales quienes eran encargados de organizar las elecciones locales, y a su vez también planteó desaparecer al Instituto Electoral Nacional, esto con la justificación de desaparecer la corrupción de este instituto. Sin embargo, las consecuencias de quitar un organismo autónomo que se encarga de regular las elecciones y derogarle esta tarea a otro nuevo instituto proponente del gobierno federal que no sería autónomo.

El 28 de noviembre del 2022, la propuesta de reforma político-electoral fue votada y aprobada en la Cámara de Diputados para llevarla al pleno. El 14 de diciembre de 2022 tuvo verificativo la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, procediéndose a discutir la minuta con proyecto de decreto de la iniciativa de ley que ha quedado precisada en el punto que antecede la cual fue votada en esa misma fecha; sin embargo, la minuta se devolvió con modificaciones a la Cámara de Diputados.

Al ser rechazada esta reforma electoral, se presentó por parte de Morena un Plan B, es decir, el objetivo y alcance para el sistema electoral que planteaban era el mismo, solo que con esta nueva propuesta se solicitaba la modificación a leyes secundarias, esto con el fin de que Morena y aliados pudieran aprobarla.

3.3.2 El Plan B

Durante el proceso legislativo del plan B de la reforma electoral, se presentaron dos iniciativas el 6 de diciembre de 2022, clasificadas como Dictamen 1 y Dictamen 2, solicitando su urgente resolución sin una justificación clara. Diversos diputados de oposición objetaron esta urgencia y señalaron varios problemas, como la falta de

tiempo para revisar las iniciativas, los cambios sin pasar por comisiones y la ausencia de un análisis adecuado.

Esta proponía hacer modificaciones o sumas a múltiples artículos la “Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación” (Diputados, 2022, p. 16)

Algunas de las modificaciones más relevantes dentro del sistema electoral son las que se describen a continuación

- Se establece un criterio para candidaturas de grupos vulnerables, incluyendo personas con discapacidad, afromexicanas, jóvenes, de diversidad sexual, migrantes y residentes en el extranjero.
- Las Juntas Ejecutivas Distritales serían integradas por cinco vocalías; en su lugar, queda una Vocalía Operativa (VO) unipersonal.
- Se reduce la estructura de las 32 Juntas Ejecutivas Locales (JEL) integradas por cinco vocalías, las cuales pasan a tres.
- Se presentan diversos cambios en la estructura central del INE como la creación de la Comisión de Administración, en sustitución de la Junta General Ejecutiva, responsable del manejo presupuestal. Asimismo, diversos órganos se fusionan para dar lugar a órganos con funciones adicionales.

- Se recortan plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN). Se mantiene solo el 15.4% del personal de la estructura actual.
- La reforma plantea que los cómputos distritales comiencen el mismo día de la jornada y no hasta el miércoles siguiente, como sucedía hasta antes de la reforma. Ello sin que se suprima el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- Se reducen de siete a cuatro los medios de impugnación en materia electoral.
- Se acota la aplicación de sanciones para que se impongan bajo el principio de estricto derecho.

Dicha reforma legal fue aprobada con 70 votos a favor, 50 votos en contra, haciendo un total de 120 votos. (Ramos Arturo y Camacho Arturo, 2023)

El Plan B se dividió en Dictamen 1 y 2, dentro del Dictamen 1 proponía el traspaso de votos “Vida eterna” para los partidos políticos, esto quiere decir que los partidos en coalición podrán disponer de los votos obtenidos y distribuirlos, esto con el fin de que ningún partido pierda su registro por no alcanzar los votos necesarios. Cabe recalcar que el voto es intransferible, y además el traspaso de votos se denomina como un acto inconstitucional. Cuando el Plan B pasó en cámara de Diputados solicitaron la modificación al Dictamen 1 en tanto al traspaso de votos. Fue por esta razón que el 27 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Dictamen 2. (Bernal, 2023)

La reforma aprobada, implicaba una reducción en el presupuesto y el personal del Instituto Nacional Electoral (INE). Esta institución es responsable de organizar las

elecciones en México. AMLO argumenta que la reforma permitirá ahorrar dinero y mejorar la eficiencia de las elecciones, crítica al INE por sus altos salarios y lo acusa de parcialidad y de haber permitido fraudes en el pasado.

El ministro Javier Laynez otorgó una suspensión provisional contra la reforma electoral conocida como Plan B, argumentando que es necesario salvaguardar el sistema democrático. Laynez señaló que la reforma podría comprometer la capacidad operativa del Instituto Nacional Electoral (INE), lo cual afectaría su funcionamiento regular y, en consecuencia, el sistema democrático nacional. La suspensión se otorgó para evitar la disminución de la capacidad operativa del INE y proteger los derechos de la sociedad. Se advirtió que, sin la suspensión, se podrían concretar recortes de personal y otros ajustes que afectarían la capacidad del INE para cumplir sus funciones constitucionales. (Vicenteño, 2023)

Finalmente, el Plan B paso a la Suprema Corte de Justicia, quien con 9 votos a favor y 2 en contra declararon la invalidez del Dictamen 2 de la Reforma Electoral, dado a hallazgos anticonstitucionales en las reformas que se le pretendían hacer a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

Algunos de los principales puntos de conflicto que se presentaron en el Plan B, fueron que las iniciativas no pasaron por las comisiones como es habitual, y el proceso fue acelerado sin justificación adecuada. Diversos diputados de oposición señalaron la falta de tiempo para revisar las iniciativas, que contenían 300 cuartillas, y la ausencia de un análisis detallado. Las mociones suspensivas solicitadas por los diputados fueron negadas por la mayoría parlamentaria. Las iniciativas fueron

aprobadas sin pasar por las comisiones correspondientes y se recurrió al trámite de “urgencia u obvia resolución” sin cumplir con los requisitos para ello.

Estas irregularidades fueron plasmadas en acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN, que resolvió la inconstitucionalidad del procedimiento legislativo del Decreto 1 por violaciones al artículo 72 de la Constitución y al reglamento de la Cámara de Diputados. La SCJN afirmó que no se llevó a cabo una deliberación democrática real y de fondo en la aprobación del decreto, señalando una afectación sustancial a la democracia representativa debido a las irregularidades y violaciones al reglamento. Estas inconsistencias y problemas en el proceso legislativo subrayan la falta de un análisis y debate adecuado para una reforma de gran impacto como el plan B. (Ramos Arturo y Camacho Arturo, 2023)

3.3.3 Respuesta del INE y Organizaciones civiles ante la reforma electoral

El "Plan B" de la reforma electoral en México, impulsado por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, generó respuesta tanto del Instituto Nacional Electoral (INE) así como, de partidos de oposición, comunicadores, intelectuales y otros actores de la sociedad civil. Al respecto, el BBC News, publicó que hubo grandes manifestaciones en México contra la reforma electoral propuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO). El lema "El INE no se toca" se convirtió en un símbolo de resistencia. La oposición y los manifestantes aseguró el diario, “creen que la reforma debilita la autonomía del INE y pone en riesgo la integridad de las elecciones presidenciales de 2024”, al tiempo que ejercieron presión a autoridades jurídicas pues se le solicitó a la Suprema Corte de Justicia que declarara la reforma inconstitucional. Las estimaciones sobre la cantidad de manifestantes varían, con

organizadores que afirmaron se dieron cita hasta medio millón de personas, mientras que el gobierno local señaló menos de 90,000. (BBC News Mundo, 2023)

El 19 de junio del 2023, diversas organizaciones civiles presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) un respaldado por 360 mil firmas ciudadanas en contra del plan B de reforma electoral del presidente Andrés Manuel López Obrador. Las organizaciones, incluyendo Frente Cívico Nacional, Poder Ciudadano, Sí por México, Sociedad Civil México, UNE México y Unidos por México, afirmaron que el plan B es inconstitucional y viola los derechos políticos electorales, así como otros derechos humanos, como el derecho de identidad, la protección de datos personales, la libertad de expresión y el acceso a la justicia.

El acto de entrega, que contó con la presencia del empresario Claudio X González y simpatizantes vestidos de rosa, buscaba demostrar que el plan B atenta contra los pilares democráticos de México al cambiar las reglas electorales sin consenso ni diálogo. La SCJN invalidó una primera parte del plan B en mayo por violaciones al proceso legislativo, y actualmente los ministros discuten una segunda parte impugnada por el Instituto Nacional Electoral (INE). Incluyendo la reducción del 80% de los salarios del órgano y la eliminación de organismos locales. Las organizaciones también denunciaron que el plan B es misógino, excluyente y discriminatorio, afectando la paridad de género y la representación de minorías. (El Sol de México, 19 de junio 2023)

La marcha en contra de la Reforma Electoral fue quizá la concentración más grande que hasta entonces hubiera enfrentado el presidente Andrés Manuel López Obrador y en la cual, la sociedad civil pedía a la SCJN que declarara el Plan B como anticonstitucional, siendo esta la última esperanza que se tenía para que la reforma

electoral no se aprobara. Como resultado de esta marcha se dio una respuesta favorable por parte de la SCJN, declarándola anticonstitucional. Sin embargo, se cree que el gobierno de la cuarta transformación buscará la manera de reestructurar el sistema electoral en México.

3.4 ¿Qué es el Plan C?

El presidente Andrés Manuel López Obrador anunció que, en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) anule el Plan B de Reforma Electoral, existe un "Plan C" infalible, basado en la movilización popular y en no votar por el bloque conservador. López Obrador defendió el Plan C como la estrategia que permitió la Cuarta Transformación en 2018, y criticó al bloque conservador por intentar regresar a prácticas corruptas del pasado.

El Plan C es una carpeta con 18 reformas constitucionales que Morena busca su aprobación en las cámaras. Dichas reformas modifican radicalmente el sistema judicial, el sistema político electoral y vulnera la autonomía de los órganos constitucionales. La estrategia para que se obtengan los votos necesarios para aprobar las reformas es enfrentarse a las elecciones del 2 de junio del 2024 para ganar el quórum necesario.

El presidente también cuestionó la suspensión del Plan B otorgada por el ministro Javier Laynez Potisek, argumentando que se extralimitó en sus funciones y actuó en términos políticos más que jurídicos. López Obrador sostuvo que el verdadero motivo detrás de la oposición al Plan B es la resistencia para reducir los sueldos de los altos funcionarios del INE. Concluyó que su gobierno continuará defendiendo el Plan B para asegurar una democracia auténtica y evitar el regreso a una oligarquía. (Web, 2023)

Las pasadas elecciones del 2 de junio le otorgaron la victoria del Plan C, pues se declaró la mayoría en las Cámaras a Morena, lo que concentra casi todo el poder del sistema político mexicano en manos de unas cuantas personas. Sin problemas de oposición se pudieron aprobar las primeras reformas del Plan C.

Una de las reformas que más causó controversia y repercutió entre la sociedad Civil fue la reforma Judicial, la cual dispone de: Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda (Gobernación, 2024). La primera elección para dicho efecto se llevará a cabo en 2025.

En síntesis, la reforma electoral en su conjunto es una de las legislativas más ambiciosas en materia político-electoral de los últimos años. Sin embargo, el proceso fue por demás conflictivo y enfrentó a Morena y sus aliados contra el PAN, PRI y PRD particularmente. Además de ello, logró despertar el interés de algunos sectores de la sociedad civil que al llamado del INE y la convocatoria de partidos de oposición se unieron a las manifestaciones en torno de las cuales surgió la llamada marea rosa. Algunos otros actores como los académicos, expertos y comunicadores alzaron la voz para rechazar si no la reforma en conjunto, sí algunos de los cambios que no se habían discutido adecuadamente.

Los acontecimientos mencionados pusieron de manifiesto las tensiones entre el Ejecutivo y otros actores políticos disidentes del proyecto de la 4T. El tema de fondo

seguía estando por un lado en la amplia legitimidad del presidente y sus acciones derivada en gran medida por el gran apoyo electoral con el que llegó a la presidencia (poco mas de 53%) y los altos índices de aprobación que mantuvo durante su sexenio (siempre mas allá del 70%) y por el otro el 47% de votación de la ciudadanía que optó por una alternativa de oposición.

En este contexto, la reforma electoral no solo es una cuestión de ajuste institucional, sino una pieza clave que, en su caso, puede redefinir una parte sustancial de la democracia en nuestro país.

Al cierre del presente documento, el país se encuentra apenas a unos meses de llevar a cabo la primera elección de jueces y magistrados al Poder Judicial, misma que deriva de las últimas acciones impulsadas por AMLO al cierre de su sexenio y el inicio del que encabeza Claudia Sheinbaum. La elección será realizada por el INE, el cual en lo que va del presente sexenio a mantenido una relación “cordial” con la presidenta, sin escapar a las limitaciones sobre todo de presupuesto para dicha elección. En tal contexto, la reforma electoral no ha se ha retomado. Sin embargo, todo parece indicar que, una vez pasado dicho proceso, Morena y los partidos aliados no cesarán en la reforma que, por cuestiones, convenientes y operativas ha quedado por ahora suspendida lo que significa apenas una tregua entre el Ejecutivo y el INE autónomo.

Conclusiones

*“El hombre que no conoce su historia está
condenado a repetirla.”*

Jorge Agustín Nicolás Ruiz de Santayana

El proceso de transición a la democracia iniciado hacia el último tercio del siglo pasado en México significó una lucha de los distintos actores políticos por transparentar los procesos políticos-electorales y descentralizar el poder político que se encontró en manos de un mismo partido durante más de 70 años. Entre las reformas significativas se encuentran la creación de los Órganos Autónomos los cuales se pensaron en alcance a los tres órganos de poder constituidos: Ejecutivo Legislativo y Judicial, pero con funciones específicas que antes ellos mismos concentraban.

La creación del Instituto Federal Electoral en la década de los noventas y su reorganización en el siglo XXI obedecieron a otro momento demandante de la política nacional en la cual aparecieron serios cuestionamientos hacia la labor que este instituto realizaba respecto de los procesos electorales. Particularmente fue Andrés Manuel López Obrador quien cuestionó la transferencia de la imparcialidad con la que el instituto encabezó las elecciones presidenciales tanto del 2006 como del 2012 argumentando que la institución se había corrompido y que necesitaba ser reformada. En efecto el IFE se reformó y dio paso al instituto Nacional Electoral con el cual se buscó descentralizar los procesos y evitar en los sucesivos las suspicacias en una nueva elección sin embargo de cara a la elección 2018 Andrés Manuel López Obrador inició una campaña de desprestigio en contra del instituto anticipándose a una posible derrota en el año 2018 la cual no se consumó.

No obstante, ya como presidente, no dudó en impulsar un proceso de reforma bajo la lógica de que Morena era el partido mayoritario. A través del Plan A, Plan B y Plan C, se gestó un claro ataque en contra del INE y de su autonomía cuyas implicaciones no se limitaban solo a vulnerar sino a pensar en la posibilidad de sustituirlo por otra institución quizá bajo el control del Ejecutivo como fuera décadas atrás.

Lo cierto es que todos los sucesos despertaron el interés de la sociedad civil que a través de varios grupos y sectores se sumaron al apoyo al INE, acudiendo a las marchas y manifestándose en contra de la tendencia del ejecutivo a través de medios de comunicación y redes sociales.

La falta de una mayoría capaz de constituir las dos terceras partes echaron abajo el Plan A, una resolución judicial que no válido la modificación a leyes secundarias desvaneció el Plan B y respecto al Plan C, el cual refería a llevar a cabo la reforma electoral después de la elección federal del 2 de junio cuando Morena obtuviera la mayoría calificada. Lo cierto es que, tras la elección, el presidente se enfocó en otras reformas, particularmente la del poder judicial que deriva en que en el presente año se celebren elecciones para elegir jueces y magistrados del poder Judicial y en la que corresponde a la eliminación de Institutos Autónomos entre los que se encuentran el INAI, Coneval, Cofece y la Comisión Reguladora de Energía, entre otros.

Los procesos del plan A, B y C de las reformas electorales impulsada por el ex presidente Andrés Manuel López Obrador ha provocado una disputa entre el Ejecutivo y los organismos autónomos entre ellos el INE, con estas reformas realmente está fortaleciendo la democracia, o está centralizando el poder en el Ejecutivo. Con estos ajustes propuestos se corre el riesgo de precarizar la democracia. Queda claro que el

INE a pesar de sus desafíos ha jugado un papel importante, notándose en el año 2018 ascendiendo al poder AMLO.

Con la llegada de la nueva presidenta Claudia Sheinbaum, quien tiene como ideología seguir el camino de la cuarta transformación, se votó una reforma en donde el Coneval, Cofece, y CNH desaparecerán ya que dicha reforma fue aprobada. Son 7 organismos que se esfumaron, lo cual deriva en tanto que los siguientes podrían ser el INE y los OPLES.

El INE es un organismo en materia de democracia político electoral, es decir se promueve la igualdad y la justicia, ya que todos los ciudadanos tienen la oportunidad de participar en el proceso político y de elegir a sus representantes. Esto ayuda a prevenir la concentración de poder y la exclusión de grupos marginados.

Si el Instituto Nacional Electoral (INE) desapareciera en México, el país se enfrentaría a una serie de consecuencias significativas en su sistema democrático y electoral, así como un cambio radical en la estructura electoral.

Algunas de las causas por las cuales es importante mantener la autonomía del INE son:

- Pérdida de credibilidad, la desaparición del INE generaría una pérdida de confianza en el sistema electoral y en las instituciones democráticas del país. Esto podría llevar a una mayor polarización y conflictos políticos.
- Vacío de poder: La eliminación del INE crearía un vacío de poder en la organización electoral, lo que podría ser aprovechado por grupos de interés o partidos políticos para manipular el proceso electoral.

- Incumplimiento de la ley: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la existencia del INE como un órgano autónomo e independiente. La desaparición del INE sería un incumplimiento de la ley y podría generar conflictos constitucionales.
- La falta de autonomía de una autoridad electoral en México generaría un escenario de incertidumbre y riesgo para la democracia y la estabilidad política del país, las posibles consecuencias serían:
- Manipulación del proceso electoral: Sin una autoridad electoral independiente, los partidos políticos o grupos de interés podrían influir en el proceso electoral para obtener ventajas injustas.
- Violaciones a la ley electoral: La ausencia de una autoridad electoral que supervise y sancione las violaciones a la ley electoral podría generar un clima de impunidad y corrupción.
- Inestabilidad política: La falta de una autoridad electoral podría generar inestabilidad política y conflictos entre los partidos políticos y los ciudadanos.

Por lo anterior, consideramos de gran importancia que se procure y se asegure la integridad electoral y sobre todo de la “Autoridad Electoral”, el fortalecimiento de las instituciones, conservar la autonomía de los órganos creados para garantizar la desconcentración del poder político, la participación de la ciudadanía para evitar retrocesos democráticos.

Al momento del cierre de este documento, nos encontramos apenas a unos días de que se realice la elección de miembros al Poder Judicial, la cual ha sido ampliamente cuestionada desde la forma en que se realizó la reforma, la opacidad con la que se han llevado a cabo algunos procedimientos (selección de candidatos,

elaboración de boletas, campañas que no son campañas, etc.), y sobre todo lo que será el resultado de la elección al integrar a los órganos correspondientes. Lo anterior es una antesala para futuras reformas pendientes del actual régimen, dentro de las cuales se encuentra, la electoral, que por principio tendrá que trastocar al INE. De cara al futuro, la sociedad mexicana deberá estar alerta a los cambios, pero, sobre todo, atenta al rumbo de la democracia en nuestro país. Esto constituye sin duda, líneas futuras de investigaciones.

Bibliografía

- (S/A) (2012). *El Derecho Administrativo. Fuentes. La división de poderes. La jerarquía de las normas y su publicación*. Opocinet.
<https://www.oposinet.com/temario-de-gestion-administrativa-fp/temario-2-gestion-administrativa/tema-34-el-derecho-administrativo-fuentes-la-divisin-de-los-poderes-la-jerarqua-de-las-normas-las-normas-y-su-publicacin/#>
- Alonso, J. (2000). Las elecciones federales del 2000, consolidación del panismo. *Espiral*, 95-126. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13801905>
- AMLO. (10 de septiembre de 2012). "Por la transformación del país". Mensaje íntegro de Andrés Manuel López Obrador en el Zócalo. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2012/09/10/politica/003n1pol>
- Banxico, (2024). *Misión y visión*. Banco de México.
<https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/mision-vision-objetivos-banco.html>
- BBC News Mundo. (27 de Febrero de 2023). Reforma electoral: por qué los cambios propuestos por López Obrador al INE causan tanta polémica y protestas masivas. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64784628>
- Becerra, R., y Woldenberg, J. (2010). *La mecánica del cambio*. México: Cal y Arena. P. 106
- Bernal C. (Marzo de 2023). *Laboratorio Electoral*.
https://laboratorioelectoral.mx/reforma_electoral_mx2022
- Berning P. A, D. (2009) La división de poderes en las transformaciones del estado de derecho. *Noticias Jurídicas*. Vol1. P. 5

- Bobbio N. (1998) *Diccionario de Política*. Director Pasquino, Gianfranco. España. Traductor.; Aricó, José, pp. 52- 467-468
- CAIINNO. (1 de septiembre de 2024). *Centro de Análisis para la Investigación y la Innovación*. <https://www.caiinno.org/wp-content/uploads/2016/02/Reforma-politico-electoral.pdf>
- Calderón, F. V. (2010). Órganos Constitucionales Autónomos. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. N0. 29, 254, 255, 258. <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/29/Filiberto%20Valent%C3%ADn%20Ugalde%20Calder%C3%B3n.pdf>
- Calles, C. B. (2019). México, ¿País hegemónico por decisión democrática? *Ecos Sociales*. file:///C:/Users/HP/Downloads/3666-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18941-1-10-20200309.pdf
- Cámara de Diputados. (Julio de 2022). Secretaría General . *Secretaría de Servicios Parlamentarios*, p 34. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ASS-11-22.pdf>
- Cámara de Diputados. (6 de diciembre de 2022). *Gaceta Parlamentaria*. pp 10-11. <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/dic/20221206-C.pdf#page=2>
- Carbonell, M. (2006). *Elementos de derecho constitucional*. Fontamara. México. P. 105
- Cárdenas, G, J.(1996). *Una Constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional*. Editorial UNAM, México. P. 244
- Carreño, J. (17 de octubre de 2002). Woldenberg: inalterable, el resultado de la elección. *El Universal*. <https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/89807.html>
- Castañeda, J. N. (2017). La Autonomía de los Órganos Electorales en México. *Serie: Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales*.

<https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/download/29/23/110-1?inline=1>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2023) ¿Qué es la CNDH?

<https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20CNDH%3F&text=%C2%BFCu%C3%A1les%20son%20las%20funciones%20de%20la%20CNDH%3F&text=La%20CNDH%20tiene%20por%20objeto,divulgaci%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20humanos.>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023) Manual de Organización General y Específico del Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social. *DOF*.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676449&fecha=05/01/2023#gsc.tab=0

Crespo, J. A. (2006). *Hablan las actas*. México: Debate. pp 149-175.

Díaz B. (2011). Desarrollo histórico del Principio de Separación de Poderes. *Revista de Derecho*, (38), Pp 240-270.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000200009&lng=en&tlng=es.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000200009&lng=en&tlng=es)

Diputados, C. d. (7 de Diciembre de 2022). *Gaceta Parlamentaria*.

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/dic/20221206-D.pdf#page=2>

Duverger, M. (1962). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Barcelona, Ariel. P. 319

DOF (1951) Ley Electoral Federal. *Secretaría de gobernación*.

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4514500&fecha=4/12/1951&cod_diario=192245

Easton, D. (1999) *Esquema para el análisis político*. Amorrortu editores. Pp. 11-23-24.

El Sol de México. (19 de Junio de 2023). Organizaciones civiles presentan recurso en la Corte contra el plan B de AMLO. *El Sol de México*.
<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/organizaciones-civiles-presentan-recurso-en-la-corte-contr-el-plan-b-de-amlo-10243242.html>

Escamilla, A., & Romano, R. (2020). La elección federal de 2018. En A. Escamilla, y L. Del Alizal (coords.), *La elección federal de 2018 en México: una nueva reconfiguración del poder político*, pp 15-40. México: UAM.

Fiscalía General de la República. (2024) Conoce la FGR: Actuación y Misión. *FGR*
<https://fgr.org.mx/>

García, J. (03 de julio de 2006). Un empate técnico obliga a aplazar el anuncio del resultado de las presidenciales en México. *El mundo*.
<https://www.elmundo.es/elmundo/2006/07/02/internacional/1151821866.html>.

Gasparín, M. M. (2011). Evolución de la estructura orgánica y funcional del Instituto Federal Electoral. Colección Facultad de Derecho. *Estudios Jurídicos*.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4194/1.pdf>

Gob.Mex. (agosto a septiembre de 2024). 1 de julio de 1918: Se promulga la nueva Ley Electoral. *Gobierno de México*.
https://www.cultura.gob.mx/regiones_de_mexico/sur/detalle.php?act=193967#:~:text=La%20ley%20comprend%C3%ADa%20123%20art%C3%ADculos,c on%20el%20%C3%BAltimo%20censo%20disponible.

Gobernación, S. d. (15 de Setiembre de 2024). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. *Diario*

Oficial de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

Gómez, L. (2016). Asamblea Legislativa y Gobierno del Distrito Federal: quince años de políticas y programas sociales, 1997-2012. En P. E. Vargas, *Ciudad de México. Quince años de políticas públicas en gobiernos de izquierda*. México: UACM. Obtenido de ISBN: 9786079465100. Pp 106-105-138.

Gómez, L., y León, P. (enero - junio de 2022). Presidencialismo mexicano: debilitamiento de los contrapesos y controversias con poderes federales. *Política y Cultura*(57). <https://doi.org/10.24275/IQKD8154> ISSN impreso: 0188-7742. P.p. 22-106

González, O, O (2015) Análisis del discurso del diario La Jornada Referido a las campañas presidenciales de México 2000-2006. Universidad Autónoma de Barcelona. (Barcelona). pp 123- 124 . doi:chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/400957/oog1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huerta C. M. R., (2011). *La autonomía y su significado para las instituciones de educación superior*. *Innovación Educativa*, Vol. 11(54). Pp. 66-5

Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2022) ¿Qué es el IFT?. <https://www.ift.org.mx/que-es-el-ift/que-es-el-ift>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024) Instituto autónomo, de frente a los nuevos retos. *INEGI*. <https://www.inegi.org.mx/inegi/contenido/instituto.html>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2024) ¿Qué es INAI?. https://home.inai.org.mx/?page_id=1626

INE. (2017). Evolucionamos a una nueva autoridad electoral de carácter nacional.

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/

Instituto Nacional Electoral. (2024). *Instituto Nacional Electoral*.

<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

Instituto Nacional Electoral. (2024). Acerca del INE.

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/

LGIPE. (2024). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. México.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

Loewenstein, K. (1986). *Teoría de la constitución*. Barcelona: Ariel. Pp. 41-23.

López-Saavedra, S. T. (2012). *Miradas etnográficas de los cierres de las campañas*.

México: Universidad Autónoma Metropolitana. P.28

Manuel, Y, & Carrillo, C. (1998) *La división de poderes y los órganos*

constitucionales autónomos en México, propuestas para la reforma del

Estado. Alegatos, vol.39, Editorial UAM. P 331.

Martínez R, M., (2015). *Órganos y organismos constitucionales autónomos: una*

reforma pendiente. ¿Fortaleza o debilidad del Estado?. El Cotidiano, (190). P 124.

Montesquieu. (1845). *Espíritu de las leyes*. Madrid: Imprenta de Marcos Bueno. P

189

Moreno R.I. (2005) *Los órganos constitucionales Autónomos en el ordenamiento*

jurídico mexicano. Porrúa. México, P. 7.

OEA. (2013). *Informe final de la Misión de Observación Electoral de la Organización*

de los Estados Americanos sobre el Proceso Electoral Federal 2011- 2012

- del 1 de julio de 2012 celebrado en los Estados Unidos Mexicanos*,
https://www.oas.org/es/sap/deco/MOe_informe/Mexico2012.pdf. P. 30
- Philip, p. (2009) *La posición del PRI en la política mexicana*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372009000200003
- RAE (2014) Político, ca. Diccionario de la Real Academia Española.
<https://dle.rae.es/pol%C3%ADtico>
- Ramos, R. (02 de julio de 2018). Destaca INE votación masiva y en paz. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Destaca-INE-votacion-masiva-y-en-paz-20180702-0049.html>
- Ramos A, S. & A, C. (2023). El plan B a revisión: las (in) constitucionalidades pendientes de una reforma electoral fallida (2022-2023). *Revista de Investigaciones Jurídicas* , 47. doi:<https://www.eld.edu.mx/Revista-de-Investigaciones-Juridicas/RIJ-47/Capitulos/19.-EL-PLAN-B-A-REVISION-LAS-IN-CONSTITUCIONALIDADES-PENDIENTES.pdf>
- Redacción. (19 de abril de 2012). *AMLO acusa "preferencia" del IFE por Peña Nieto*.
<https://aristeguinoicias.com/1904/mexico/amlo-acusa-rudeza-innecesaria-del-ife/>
- Ruiz, R. M. (Junio de 2016). Elecciones presidenciales 2006 en México. La perspectiva de la prensa escrita. *SCIELO*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-49112016000100031
- Ruiz, M, A. (2000). Año 2000: Una noche en el IFE. *Elecciones.MX*.
<https://elecciones.mx/una-noche-en-el-ife/>

Sartori, G. (1980). Partidos y Sistemas de Partidos. Alianza Editorial 1era Edición.
México

Sartori, G. (1994). Ingeniería Constitucional Comparada. México: FCE. México. Pp.
116-117-97-100.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2007) Órganos Constitucionales
Autónomos. Notas Distintivas y características pág. 1647
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172456>

Ugalde, L. C. (2008). Introducción: el reformismo electoral mexicano, 1977-2019.
Transformación del Sistema Electoral Mexicano.
doi:[https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2021/09/Tema1-
Transformacio%CC%81n-del-sistema-electoral-mexicano-1.pdf](https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2021/09/Tema1-Transformacio%CC%81n-del-sistema-electoral-mexicano-1.pdf)

Vicenteño, D. (27 de Marzo de 2023). Suspensión de reforma electoral, para
salvaguardar sistema democrático: ministro Laynez. *Excelsior*.
[https://www.excelsior.com.mx/nacional/plan-b-reforma-electoral-ministro-
javier-laynez-razones-suspension/1578255](https://www.excelsior.com.mx/nacional/plan-b-reforma-electoral-ministro-javier-laynez-razones-suspension/1578255)

Web, C. 2. (2023). *Corazón de la Capital*. Gob. CDMX
<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=38837>

Weber, M. (1964) *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Fondo
de Cultura Económica, México CDMX.
[https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/a5d2dde34be6ec9627a48d390a9d
219d.pdf](https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/a5d2dde34be6ec9627a48d390a9d219d.pdf)